



LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2024-2-5323-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO
A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL
GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA-TACNA-TACNA

“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL
SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS
CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA PASEO DE LOS
HÉROES Y VIRGEN DE LA CANDELARIA PROMUVI VIÑANI AMPL. I
ETAPA, DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
– PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2021 AL 15 DE ENERO DE 2022

TOMO I DE II

10 DE JUNIO DE 2024
TACNA – PERÚ

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2024-2-5323-SCE

“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA PASEO DE LOS HÉROES Y VIRGEN DE LA CANDELARIA PROMUVI VIÑANI AMPL. I ETAPA, DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
1. Comité de selección otorgó buena pro por S/8 306 763,64 a postor que debió ser descalificado al no cumplir con acreditar requisito referido a la experiencia en la especialidad, establecido en las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 004-2021-CS/MDCGAL; lo que afectó el normal desarrollo del mismo y el correcto funcionamiento de la administración pública.	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	37
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	37
V. CONCLUSIÓN	37
VI. RECOMENDACIONES	38
VII. APÉNDICES	39



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2024-2-5323-SCE

“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA PASEO DE LOS HÉROES Y VIRGEN DE LA CANDELARIA PROMUVI VIÑANI AMPL. I ETAPA, DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA”

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2021 AL 15 DE ENERO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en adelante “la Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-5323-2024-003, iniciado mediante oficio n.º 255-2024-OCI/MDCGAL de 15 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el procedimiento de selección Licitación Pública n.º 004-2021-CS/MDGAL para la contratación de la ejecución de la obra: “Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las Asociaciones de Vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani ampliación I Etapa del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna”, se realizó de acuerdo a las disposiciones previstas en las bases integradas y en la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico comprende la revisión y análisis de la documentación relacionada al procedimiento de selección Licitación Pública n.º 004-2021-CS/MDGAL para la contratación de la ejecución de la obra: “Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las Asociaciones de Vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani ampliación I Etapa del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna”, por el importe de S/8 306 763,64.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 1 de julio de 2021 al 15 de enero de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

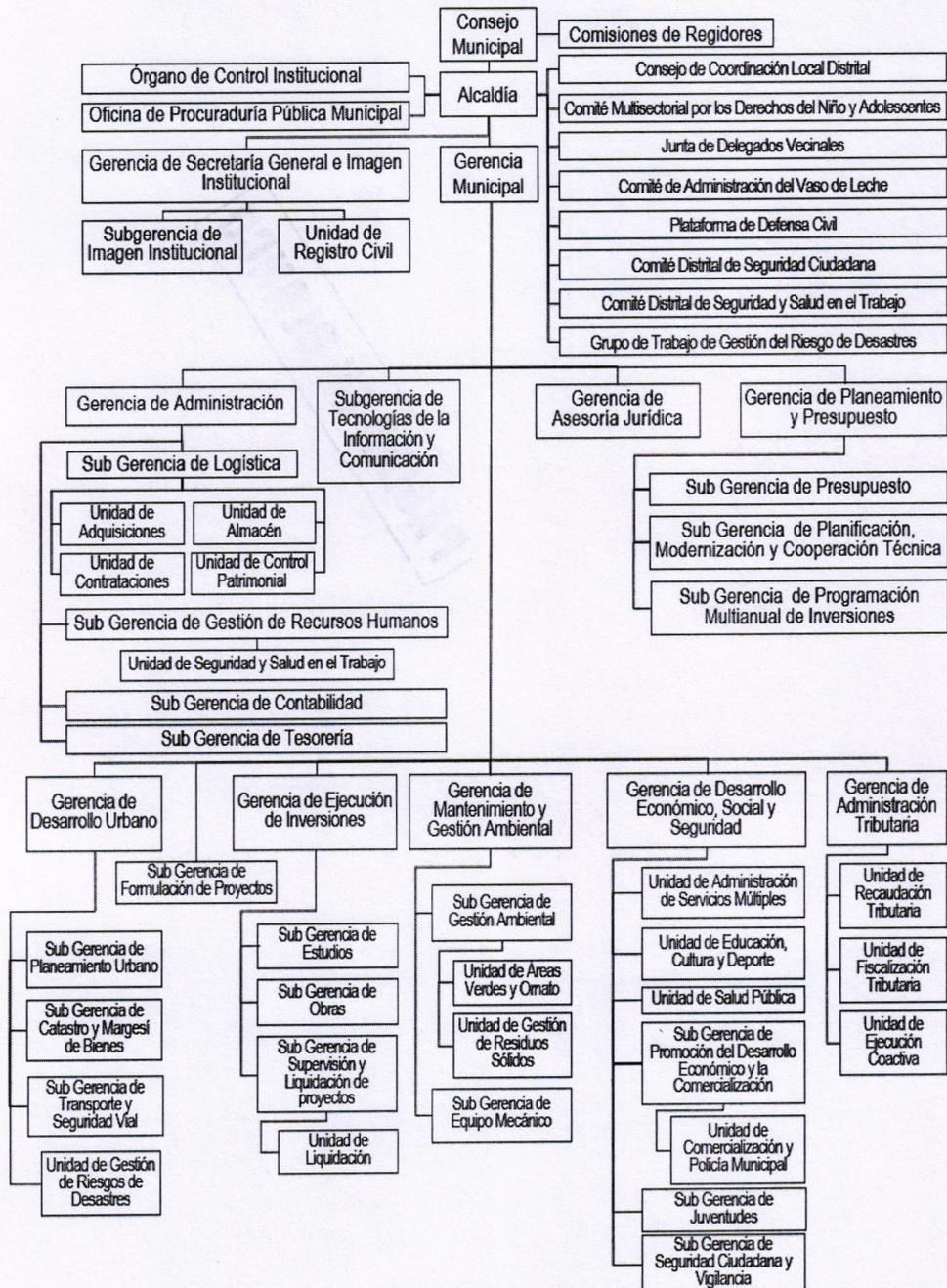


4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa:

IMAGEN N° 1
Estructura orgánica de la Entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 027-2019, modificado por Ordenanza Municipal n.° 026-2020 de 1 de diciembre de 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Sobre el particular, la referida notificación se efectuó a los funcionarios y/o servidores públicos comprendidos en el hecho con evidencia de presunta irregularidad, a través de la casilla electrónica de asignación obligatoria, la misma que se encontraba activada conforme a las disposiciones vigentes.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ BUENA PRO POR S/8 306 763,64 A POSTOR QUE DEBIÓ SER DESCALIFICADO AL NO CUMPLIR CON ACREDITAR REQUISITO REFERIDO A LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2021-CS/MDCGAL; LO QUE AFECTÓ EL NORMAL DESARROLLO DEL MISMO Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión a los documentos relevados en la Entidad que sustentaron el desarrollo del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 004-2021-CS/MDCGAL (primera convocatoria) para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las Asociaciones de Vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani ampliación I Etapa del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna"; se evidenció que el comité de selección a cargo de conducir dicho procedimiento de selección, otorgó la buena pro al Consorcio Paseo de los Héroes¹ por el importe de S/8 306 763,64, cuya oferta no cumplía con acreditar el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", requisito que, además, fue materia de observación por parte de la empresa Constructora Tacna M&G Sociedad Anónima Cerrada, la misma que formaba a su vez, parte del consorcio ganador de la buena pro.

Con el referido hecho, el comité de selección incumplió con lo establecido en el literal f) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, referido al principio de eficacia y eficiencia; así como el artículo 29º del mismo cuerpo de leyes, relacionado a la declaratoria de desierto; además de los artículos 47º, 49º, 65º y 75º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, en adelante "el reglamento", referidos a los documentos del procedimiento de selección, requisitos de calificación, declaración de desierto, y calificación.

¹ Conformado por las empresas: Constructora Tacna M&G S.A.C. con RUC n.º [REDACTED], Arunta Contratistas S.A.C. con RUC n.º [REDACTED] y OCRAM_29 GEIN S.C.R.L. con RUC n.º [REDACTED].



Asimismo, también transgredieron lo establecido como requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” indicado en el literal B. del numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 004-2021-CS/MDCGAL, convocado para la contratación de la ejecución de la obra: “Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las Asociaciones de Vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani ampliación I Etapa del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna”.

De esta manera, el comité de selección ocasionó que la Entidad se encuentre limitada a acceder a mejores condiciones de calidad, maximizar el valor de los recursos públicos que invierte y promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, en la contratación de la ejecución de obra; afectando el normal desarrollo del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 004-2021-CS/MDCGAL (primera convocatoria), la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública; lo que permitió la suscripción del correspondiente contrato por S/8 306 763,64.

Los hechos mencionados se desarrollan a continuación:

A. Antecedentes

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 838-2018-GM/MDCGAL de 28 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4**), en su artículo primero, el gerente Municipal de la Entidad, aprobó el expediente técnico de la obra: “Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las asociaciones de vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria PROMUVI Viñani Ampl. I Etapa del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -provincia de Tacna - departamento de Tacna” con código único de inversiones (CUI) n.º 2413199.

Dicho expediente técnico fue actualizado, en una primera oportunidad, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 622-2021-GM/MDCGAL de 5 de julio de 2021² (**Apéndice n.º 5**), la que en su primer artículo resolvió lo siguiente:

“SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización del Expediente Técnico del PIP: “Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles de las Asociaciones de Vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani Ampl. I Etapa, del Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”, con Código Único 2413199, cuyo presupuesto total asciende al importe de S/ 6’765,268.77 (Seis Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 77/100 Soles), bajo la modalidad de Ejecución por Administración Indirecta, y con un plazo de ejecución del proyecto de 240 días calendario y con un plazo de ejecución de la obra de 180 días calendario (seis meses).

² Expediente técnico de obra actualizado que fue alcanzado al Órgano de Control Institucional de la Entidad mediante oficio n.º 643-2024-GM/MDCGAL de 15 de abril de 2024 en atención al oficio n.º 182-2024-OCI/MDCGAL de 13 de marzo de 2024.

DESCRIPCIÓN		TOTAL
COSTO DIRECTO		4'854,319.18
Gastos Generales	7.5%	364,073.94
Utilidad	7.0%	339,802.34
SUB TOTAL		5'558,195.46
IGV	18.00%	1'000,475.18
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA		6'558,670.64
Gastos de Supervisión	3.15%	206,598.13
PRESUPUESTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO		6'765,268.77

(...)"

Luego de ciento trece (113) días calendario, en una segunda oportunidad, la Entidad actualizó el expediente técnico de obra actualizado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 622-2021-GM/MDCGAL de 5 de julio de 2021 (Apéndice n.º 5), a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 944-2021-GM/MDCGAL de 26 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 6); la que en su primer artículo estableció lo mostrado a continuación:

"SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización del Expediente Técnico del PIP: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles de las Asociaciones de Vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani Ampl. I Etapa, del Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", con Código Único 2413199, cuyo presupuesto total asciende al importe de S/ 8'835,021.55 (Ocho Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Veintiuno con 55/100 Soles), con cargo al Rubro de financiamiento 18 Canon, Regalías, Renta de aduana y Participaciones, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Indirecta, y con un plazo de ejecución del proyecto de 240 días calendario y con un plazo de ejecución de la obra de 180 días calendario (seis meses).

DESCRIPCIÓN		TOTAL
COSTO DIRECTO		6'202,863.87
Gastos Generales	7.5%	465,214.79
Utilidad	6%	372,171.83
SUB TOTAL		7'040,250.09
IGV	18.00%	1'267,245.09
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA		8'307,495.58
Gastos de Estudio Definitivo		91,382.45
Gastos de Supervisión	3.15%	261,686.11
Gastos de Supervisión	1%	83,074.96
Gastos de Supervisión	2%	91,382.45
PRESUPUESTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO		8'835,021.55

(...)"

Esta última resolución, tuvo una corrección en su primer artículo, enmendadura que se evidencia en la "Fe de erratas Resolución de Gerencia Municipal n.º 944-2021-GM/MDCGAL" (Apéndice n.º 7) sin fecha; conforme se muestra a continuación:

"DICE:

(...)

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actualización del Expediente Técnico del PIP: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles de las Asociaciones de Vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani Ampl. I Etapa, del Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", con Código Único 2413199, cuyo presupuesto total asciende al importe de S/ 8'835,021.55 (Ocho Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Veintiuno con 55/100 Soles), con cargo al Rubro de financiamiento 18 Canon, Regalías, Renta de aduana y Participaciones, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Indirecta, y con un plazo de ejecución del proyecto de 240 días calendario y con un plazo de ejecución de la obra de 180 días calendario (seis meses).

DESCRIPCIÓN	TOTAL
A. COSTO DIRECTO	6'202,863.87
B. GASTOS GENERALES (7.5)%	465,214.79
C. UTILIDAD (6.00%)	372,171.83
D. SUB TOTAL (A+B+C)	7'040,250.49
E. IGV (18%)	1'267,245.09
F. COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA (D+E)	8'307,495.58
G .GASTOS DE ESTUDIOS (1.1%)	91,382.45
H. GASTOS DE SUPERVISIÓN (3.15%)	261,686.11
I. GASTOS DE LIQUIDACIÓN (1%)	83,074.96
J. GASTOS DE GESTIÓN (2%)	91,382.45
K. PRESUPUESTO TOTAL DE FINANCIAMIENTO (F+G+H+I+J)	8'835,021.55

(...)" (El énfasis es nuestro)



El proyecto signado con el CUI n.º 2413199, tuvo como objetivo general, brindar adecuadas condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular en las calles de las asociaciones de vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria PROMUVI Viñani Ampl. I Etapa del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; ello conforme a lo establecido en el numeral 4.1 de los términos de referencia adjuntos al cuadro de necesidades n.º 2021-013731 de 27 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 8), para la ejecución de la obra.

Por su parte, según el numeral 5 "Metas del proyecto" establecido en los referidos términos de referencia (Apéndice n.º 8), la obra consideró la ejecución del componente "Adecuada infraestructura vial", con el detalle que se muestra a continuación:

"(...) CONSTRUCCIÓN DE PISTA: PARA EL TRAFICO VEHICULAR, se realizarán obras provisionales, actividades de seguridad y salud, se realizará en la calzada Obras Provisionales, Seguridad y Salud, Demoliciones y Remociones, Mitigaciones de impacto Ambiental, Construcción de pista Pavimento Flexible c/carpeta asfáltica de E=2" en frío (31,996.97 m2), berma de pavimento flexible (e=2") (16,451.06m2), reubicación de grifos contra incendios (8 und.), encimado de cajas de válvulas existentes (44 und.).

VEREDAS DE TRÁNSITO PEATONAL: se realizará la construcción de veredas y martillos de concreto $F'c= 175 \text{ kg/cm}^2$, con acabado de piedra lavada según detalle arquitectónicos propuesto (11,472.86m² y 2,159.82m² respectivamente), rampas peatonales (343.86m²), rampas de cochera (513.60m²), Pintado de borde de veredas (2,326.02m²), reubicación de postes de red secundaria (01 glb), pintado de postes de luz existentes $h = 1.50\text{m}$. (217.00 und). Retiro y reposición de cajas p/medidor de agua (809 und), Retiro y reposición de cajas de registro (809 und).

CONSTRUCCIÓN DE SEÑALES DE TRÁFICO Y JARDINERAS PARA EL ORNATO VIAL: comprende: La construcción de jardineras de concreto $f'c= 175 \text{ kg/cm}^2$ c/aditivo impermeabilizante (8.47m³), SARDINEL DE JARDINERA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL (170.86m²), SARDINEL DE JARDINERA: ACERO DE REFUERZO $FY=4200\text{KG/CM}^2$ (350.07 kg), IMPERMEABILIZACIÓN INTERIOR DE SARDINELES (94.95 m²), SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TIERRA DE CHACRA (15.54 m³), SUMINISTRO Y PLANTADO DE ARBUSTO (84.00 und) y otros.

SEÑALIZACIÓN VIAL: Señalización Horizontal: Comprende las siguientes actividades: mejoramiento de señalización vertical existente (25 und), pintura trafico: lineal continuo lateral $e=0.10\text{m}$ (10,299.86 ml), pintura tráfico: lineal intermitente central $e= 0.15\text{m}$ (1,523.64 ml), pintura tráfico: marcas en pavimento (4,244.96m²), Señalización Vertical: fabricación y colocado de señalización vertical (58.00 und)." [sic]

Es así que, con la finalidad de cumplir el objetivo del referido proyecto de inversión, el 25 de noviembre de 2021 fue convocado, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante "SEACE", el procedimiento de selección Licitación Pública n.º 004-2021-CS/MDCGAL (primera convocatoria) para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las Asociaciones de Vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani ampliación I Etapa del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna", en adelante "el procedimiento de selección"; cuyo valor referencial era de S/8 307 495,58, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario y el sistema de contratación a precios unitarios.

B. De las actuaciones preparatorias

1. Del requerimiento para la convocatoria del procedimiento de selección

El artículo 29º del reglamento establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento y los términos de referencia o el expediente técnico de obra que lo integran. Esto significa que el requerimiento contiene la descripción objetiva y precisa de las **características y/o requisitos funcionales relevantes** para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta.

Es así que, de la revisión al expediente de contratación del procedimiento de selección en cuestión, se evidenció que mediante cuadro de necesidades n.º 2021-013731³ de 27 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 8**) firmado electrónicamente por Jhonattan Frans Aguilar Calisaya, gerente de Ejecución de Inversiones, como área usuaria, y con los

³ Con fecha de recepción por parte de la Subgerencia de Logística el 28 de octubre de 2021.

respectivos términos de referencia⁴ adjuntos visados en cada una de sus páginas; el citado funcionario solicitó la ejecución de la obra: "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las Asociaciones de Vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani ampliación I Etapa, del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna". Asimismo, adjuntó la Resolución de Gerencia Municipal n.º 944-2021-GM/MDCGAL de 26 de octubre de 2021 (Ver apéndice n.º 6) que aprobó la segunda actualización del expediente técnico y estableció que el costo de ejecución de obra era de S/8 307 495,58.

Seguidamente, la jefa encargada de la Unidad de Contrataciones, Liset Esthefanee Mamani Cutipa, con carta n.º 242-2021-UC-SGL/MDCGAL de 29 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 9), remitió el cuadro de necesidades precitado a Milton Flores Ticona⁵, especialista en contrataciones, para dar inicio del procedimiento de selección correspondiente. En atención a ello, el mencionado especialista, a través de la carta n.º 006-2021-ESP.CONTR.EST./MFT de 4 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 10), indicó a la encargada de la Unidad de Contrataciones, solicite la previsión presupuestal para el año 2022 para efectuar el procedimiento de selección.

Por lo que, a través del informe n.º 1569-2021-UC-SGL-GA/MDCGAL de 12 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 11), la jefa encargada de la Unidad de Contrataciones, Liset Esthefanee Mamani Cutipa, con el fin de continuar con la elaboración del expediente de contratación del procedimiento de selección, solicitó al subgerente de Logística, René Willy Villalba Mamani, que a través de su despacho, se le remita la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal pertinente otorgada por el área correspondiente. De este modo, René Willy Villalba Mamani elevó la solicitud de certificación presupuestal al gerente Municipal, Wilson López Choque, con el informe n.º 2446-2021-SGL-GA/MDCGAL de 15 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 12).

Ante ello, el referido gerente Municipal a través del proveído s/n de 15 de noviembre de 2021, derivó a la Subgerencia de Presupuesto, el precitado informe para "evaluación"; seguidamente, dicha previsión presupuestal fue otorgada por Dora Limachi Ayna, subgerente de Presupuesto, mediante informe n.º 1671-2021-SGP-GPP/MDCGAL de 15 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 13), remitido al gerente de Planeamiento y Presupuesto, Juan Erik Cabrera Huayhua. Este último con informe n.º 2167-2021-GPP/MDCGAL de 16 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 14) informó a Wilson López Choque de la previsión presupuestal otorgada.

Con ello, el gerente Municipal a través del proveído s/n de 17 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 14) derivó a la Subgerencia de Logística, la previsión presupuestal otorgada para "evaluación"; seguidamente, esta última, mediante proveído s/n de la misma fecha, trasladó el informe de la Subgerencia de Presupuesto, a la Unidad de Contrataciones para las "acciones que correspondan".

⁴ En los cuales, entre otros, estableció en el literal B "Experiencia del postor en la especialidad" del numeral 3.1 "Requisitos de calificación" que el postor debía acreditar un monto facturado equivalente al valor referencial de la obra, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de presentación de oferta; asimismo, que se considerarían como obras similares lo siguiente: "Creación y/o construcción y/o mejoramiento de infraestructura vial que contengan: 01 COMPONENTE 01 INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL: 01.01 INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSITO VEHICULAR: Demoliciones y desmontajes, Reubicación de grifos contra incendios, carpeta asfáltica, piso de adoquines de concreto, juntas de dilatación con mezcla asfáltica E=1"; 01.02 INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSITO PEATONAL: Vereda F=175/CM2: E=0.10M, piedra lavada y cemento; 01.03 INFRAESTRUCTURA PARA EL ORNATO VIAL: Suministro y plantado de árboles 01.04 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL: pintado de señalización en el pavimento. 02 COMPONENTE 02 EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VIAL: educación vial y peatonal. (...)" [sic]

⁵ Contratado mediante orden de servicio n.º 10598 de 4 de noviembre de 2021.



Seguidamente, la jefa encargada de la Unidad de Contrataciones, Liset Esthefanee Mamani Cutipa, con carta n.º 255-2021-UC-SGL/MDCGAL de 17 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 15**) remitió el informe n.º 2167-2021-GPP/MDCGAL de 16 de noviembre de 2021 (**Ver apéndice n.º 14**) a Milton Flores Ticona, especialista en contrataciones, para “*análisis, revisión, evaluación y acciones que correspondan*”.

En atención a ello, el mencionado especialista, a través de la carta n.º 007-2021-ESP.CONTR.EST./MFT de 18 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 16**), solicitó a la encargada de la Unidad de Contrataciones la aprobación del expediente de contratación correspondiente.

Posteriormente, mediante informe n.º 1601-2021-UC-SGL-GA/MDCGAL de 18 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 17**), la jefa encargada de la Unidad de Contrataciones, Liset Esthefanee Mamani Cutipa, solicitó al subgerente de Logística, René Willy Villalba Mamani, que a través de su despacho eleve el expediente de contratación a la Gerencia Municipal para su aprobación. De este modo, René Willy Villalba Mamani elevó la solicitud de aprobación del expediente de contratación al gerente Municipal, Wilson López Choque, con el informe n.º 2483-2021-SGL-GA/MDCGAL de 18 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 18**).

Tal aprobación fue otorgada por Wilson López Choque a través del memorando n.º 0967-2021-GM/MDCGAL de 19 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 19**) dirigido al subgerente de Logística. Dicha aprobación fue derivada por René Willy Villalba Mamani, mediante proveído s/n de 23 de noviembre de 2021, a la Unidad de Contrataciones.

Luego, Liset Esthefanee Mamani Cutipa, jefa encargada de la Unidad de Contrataciones, trasladó, con carta n.º 264-2021-UC-SGL/MDCGAL de 23 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 20**), el expediente de contratación aprobado a Milton Flores Ticona, especialista en contrataciones, para “*análisis, revisión, evaluación y acciones que correspondan*”.

2. Del valor referencial de la contratación

El artículo 34º del reglamento indica que, para la contratación de la ejecución de obras, el valor referencial y su fecha corresponden a los establecidos en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Ahora bien, de lo verificado en los términos de referencia adjuntos al cuadro de necesidades n.º 2021-013731 de 27 de octubre de 2021 (**Ver apéndice n.º 8**), en el numeral 9.1 el área usuaria estableció el valor referencial de la obra en **S/8 307 495,58** con fecha base del presupuesto a **octubre de 2021**; valor referencial que se desprende de lo establecido en la Resolución de Gerencia Municipal n.º 944-2021-GM/MDCGAL de 26 de octubre de 2021 (**Ver apéndice n.º 6**); conforme se muestra a continuación:

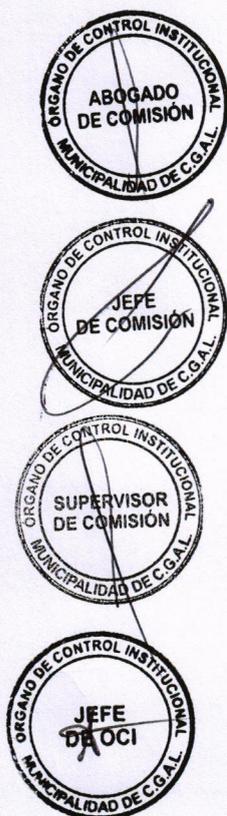


IMAGEN N° 2
Valor referencial y fecha base establecidos en el cuadro de necesidades n.º 2021-013731 de 27 de octubre de 2021 para el procedimiento de selección

9.1. VALOR REFERENCIAL		
La fecha referencial del presupuesto está en base al mes de OCTUBRE 2021.		
Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	INFRAESTRUCTURA VEHICULAR, PEATONAL Y CAPACITACION	6,202,863.87
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		6,202,863.87
	Mano de Obra	989,467.05
	Materiales	4,486,163.90
	Equipo	689,658.87
	Servicios	37,574.05
A.	COSTO DIRECTO	6,202,863.87
B.	GASTOS GENERALES (7.5%)	465,214.79
C.	UTILIDADES (8.00%)	372,171.83
D.	SUB TOTAL (A+B+C)	7,040,250.49
E.	IGV (18%)	1,267,245.09
F. COSTO DE EJECUCION DE OBRA (D+E)		8,307,495.58
G.	GASTOS DE ESTUDIOS (1.1%)	91,382.45
H.	GASTO DE SUPERVISION (3.15%)	261,686.11
I.	GASTOS LIQUIDACION (1%)	83,074.96
J.	GASTOS DE GESTION (2%)	91,382.45
K. PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO (F+G+H+I+J)		8,835,021.56

Sen : OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTIUNO CON 55/100 NUEVOS SOLES

Fuente: Cuadro de necesidades n.º 2021-013731 de 27 de octubre de 2021 (Ver apéndice n.º 8).
Elaborado por: Comisión de Control.

C. Del comité de selección

A través del informe n.º 1617-2021-UC-SGL-GA/MDCGAL de 19 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 21), la jefa encargada de la Unidad de Contrataciones, Liset Esthefanee Mamani Cutipa, solicitó al subgerente de Logística, René Willy Villalba Mamani, la conformación del comité de selección para el procedimiento de selección. De este modo, René Willy Villalba Mamani elevó la solicitud de conformación del comité de selección al gerente Municipal, Wilson López Choque, mediante informe n.º 2498-2021-SGL-GA/MDCGAL de 19 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 22).

Al respecto, el gerente Municipal, Wilson López Choque, con proveído s/n de 19 de noviembre de 2021, ordenó a la Gerencia de Asesoría Jurídica "proyectar la resolución" correspondiente para la conformación del comité de selección. De esta manera, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 1003-2021-GM/MDCGAL de 19 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 23); se resolvió en el artículo primero, lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN, encargado de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 004-2021-CS/MSCGAL, para la ejecución de la obra "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las Asociaciones de Vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani ampliación I Etapa, del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna" (...), el cual quedará integrado por los siguientes miembros":

Titulares	MILTON FLORES TICONA	DNI N°	Presidente
	MIREYA DOMÉNICA NUÑEZ NUÑEZ	DNI N°	1° Miembro
	ERNESTO VELASQUEZ CALDERÓN	DNI N°	2° Miembro

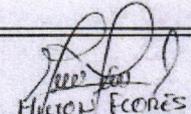
Suplentes	RENE WILLY VILLALBA MAMANI	DNI N°	Presidente
	WILSON EDILBERTO CRUZ ESTRADA	DNI N°	1° Miembro
	EBER ALONZO TICONA NINA	DNI N°	2° Miembro

(...)"

Asimismo, mediante Acta de Instalación de Comité de Selección n.º 001-2021-CS-MDCGAL de 23 de noviembre de 2021 (FORMATO N° 05) (Apéndice n.º 24), suscrita por los miembros titulares, se formalizó la instalación del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección ya mencionado, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 3

Acta de instalación del comité de selección para la preparación, conducción realización del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 004-2021-CS/MDCGAL (primera convocatoria)

FORMATO N° 05 ACTA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN											
1	NÚMERO DE ACTA	001-2021-CS-MDCGAL									
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL En, el Distrito de Gregorio Albarracín Lanchipa a los 23 días del mes de Noviembre del año 2021, en la Oficina de la Unidad de Contrataciones, a las 15:05 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución de Gerencia de Municipal N° 1003-2021-GM/MDCGAL, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 004-2021-CS-MDCGAL, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA PASEO DE LOS HEROES Y VIRGEN DE LA CANDELARIA PROMUVI VIÑANI AMPL. I ETAPA, DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA, a fin de formalizar su instalación.										
3	SOBRE EL QUORUM Y LOS PARTICIPANTES QUE INSTALAN El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:										
	Presidente	MILTON FLORES TICONA	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%;">Titular</td> <td style="width: 10%;">si</td> <td style="width: 10%;">Dependencia:</td> <td style="width: 70%;">LOCADOR</td> </tr> <tr> <td>Suplente</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Titular	si	Dependencia:	LOCADOR	Suplente			
Titular	si	Dependencia:	LOCADOR								
Suplente											
	Primer Miembro	MIREYA DOMENICA NUÑEZ NUÑEZ	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Titular</td> <td>si</td> <td>Dependencia:</td> <td>SUPERVISIÓN</td> </tr> <tr> <td>Suplente</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Titular	si	Dependencia:	SUPERVISIÓN	Suplente			
Titular	si	Dependencia:	SUPERVISIÓN								
Suplente											
	Segundo Miembro	ERNESTO VELASQUEZ CALDERON	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Titular</td> <td>si</td> <td>Dependencia:</td> <td>GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y</td> </tr> <tr> <td>Suplente</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Titular	si	Dependencia:	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y	Suplente			
Titular	si	Dependencia:	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y								
Suplente											
4	SOBRE LA NOTIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN Y ENTREGA DEL EXPEDIENTE Los miembros del comité de selección dejan constancia que la Entidad notifico debidamente la designación de los miembros que se encuentran presentes, así como el órgano encargado de las contrataciones entregó al Presidente el expediente de contratación aprobado. Asimismo, se deja constancia que el mencionado expediente con la información técnica y económica ha sido revisado por los miembros del comité de selección encontrándolo conforme, por lo que este quedará en custodia del Presidente.										
5	SOBRE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN Los presentes manifiestan expresamente que no se encuentran incurso en los impedimentos para integrar un comité de selección previstos en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, se ha verificado la conformación obligatoria establecida en el artículo 44 del referido Reglamento.										
6	SOBRE LOS ACUERDOS Los miembros del comité de selección, por unanimidad, acuerdan la instalación del colegiado y declaran que en la próxima sesión que será notificada por el Presidente con la debida anticipación, se discutirá el proyecto de bases.										
7	BASE LEGAL Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria (...)"										
8	OBSERVACIONES										
9	 MILTON FLORES TICONA NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN										
	 MIREYA DOMENICA NUÑEZ NUÑEZ NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO		 ERNESTO VELASQUEZ CALDERON NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO								

Fuente: Acta de Instalación de Comité de Selección n.º 001-2021-CS-MDCGAL de 23 de noviembre de 2021 (FORMATO N° 05) (Ver apéndice n.º 24).

Elaborado por: Comisión de Control.



D. De los documentos del procedimiento de selección

1. De la aprobación de las bases:

El artículo 47° del reglamento establece que el comité de selección elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

De lo verificado en el expediente de contratación del procedimiento de selección, Milton Flores Ticona, en su condición de presidente titular del comité de selección, con carta n.° 001-2021-CS/MDCGAL de 24 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 25**), en atención al memorando n.° 0967-2021-GM/MDCGAL y a la Resolución de Gerencia Municipal n.° 1003-2021-GM/MDCGAL, ambos de 19 de noviembre de 2021 (**Ver apéndices n.°s 19 y 23**); solicitó a Liset Esthefanee Mamani Cutipa, jefa encargada de la Unidad de Contrataciones, la aprobación de las bases del procedimiento de selección, cuyo objeto era la contratación de la ejecución de la obra materia de la convocatoria por un valor referencial de S/ 8 307 495,58. Al respecto, es oportuno señalar que el presidente titular del comité de selección, en la precitada carta, indicó erróneamente que dicho monto era el aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 622-2021-GM/MDCGAL de 5 de julio de 2021 (**Ver apéndice n.° 5**), pese a que el valor referencial citado era el correspondiente a la Resolución de Gerencia Municipal n.° 944-2021-GM/MDCGAL de 26 de octubre de 2021 (**Ver apéndice n.° 6**).

Para tal efecto, el presidente del comité de selección, adjuntó el Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés n.° 002-2021-CS-MDCGAL de 24 de noviembre de 2021 (FORMATO N° 06) (**Apéndice n.° 26**), suscrita por Milton Flores Ticona, Mireya Doménica Núñez Núñez y Ernesto Velásquez Calderón, miembros titulares del comité de selección; así como, el proyecto de bases, el mismo que cuenta también con el visto bueno, en todas sus páginas, de los miembros titulares del comité de selección.

Ante ello, Liset Esthefanee Mamani Cutipa, jefa encargada de la Unidad de Contrataciones, a través del informe n.° 1639-2021-UC-SGL-GA/MDCGAL de 24 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 27**), solicitó al subgerente de Logística, René Willy Villalba Mamani, que por intermedio de su despacho eleve las bases del procedimiento de selección a la Gerencia Municipal para su aprobación. De este modo, René Willy Villalba Mamani elevó la solicitud mencionada al gerente Municipal, Wilson López Choque, mediante informe n.° 2537-2021-SGL-GA/MDCGAL de 24 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 28**).

Por consiguiente, la aprobación de las bases del procedimiento de selección fue otorgada por el gerente Municipal, Wilson López Choque, con el memorando n.° 0971-2021-GM/MDCGAL de 24 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 29**), documento que fue dirigido al subgerente de Logística.

2. Del contenido de las bases:

El numeral 48.1 del artículo 48° del reglamento, establece que, las bases para un procedimiento de selección para la contratación de la ejecución de obra mediante licitación pública deben contener: La denominación del objeto de la contratación, términos de referencia, expediente técnico de obra, el valor referencial con los límites



inferior y superior, la moneda en que se expresa la oferta económica, el sistema de contratación, las fórmulas de reajuste, el costo de reproducción, los requisitos de calificación, los factores de evaluación, las instrucciones para formular ofertas, las garantías aplicables y la proforma del contrato.

Al respecto, de la revisión de las bases del procedimiento de selección en análisis, se evidenció que estas **contienen**, en el capítulo III de la sección general y los capítulos I, III, IV y V de la sección específica, **todos los requisitos establecidos en la normativa precitada**, es decir, los referidos a garantías, adelantos, valorizaciones, reajustes, penalidades, objeto de la contratación, valor referencial, expediente de contratación, sistema de contratación, costo de reproducción, acceso virtual al expediente técnico de obra, requerimiento, factores de evaluación y proforma de contrato.

i. Respecto del expediente técnico de obra

De la revisión del cuadro de necesidades n.º 2021-013731 de 27 de octubre de 2021 (**Ver apéndice n.º 8**) se evidenció que, en el numeral 9.3 de los términos de referencia, el área usuaria estableció que la meta física estaba compuesta de ciento dos (102) partidas. Dicha meta también consta en el numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases aprobadas del procedimiento de selección. No obstante, de la revisión del expediente técnico publicado⁶ en el SEACE, correspondiente al procedimiento de selección que se detallará más adelante, en las especificaciones técnicas⁷, planillas de metrados, presupuesto de obra, análisis de costos unitarios, programa de ejecución de obra y calendario de avance de obra valorizado; solo se advierte la presencia de noventa y seis (96) partidas, existiendo una diferencia de doce (12) partidas no consideradas en el expediente técnico publicado en el referido sistema.

Al respecto, es oportuno indicar que, los términos de referencia del cuadro de necesidades n.º 2021-013731 de 27 de octubre de 2021 (**Ver apéndice n.º 8**) contienen el listado de partidas acorde a la segunda actualización del expediente técnico de obra realizada por la Entidad mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.º 944-2021-GM/MDCGAL de 26 de octubre de 2021 (**Ver apéndice n.º 6**), que es la materia de contratación. Sin embargo, el expediente técnico publicado erróneamente en el SEACE contiene el listado de partidas correspondiente a la primera actualización del expediente técnico primigenio aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 622-2021-GM/MDCGAL de 5 de julio de 2021 (**ver apéndice n.º 5**). Sin perjuicio de ello, para efectos del procedimiento de selección, tal situación no tuvo mayor efecto.

ii. Respecto al valor referencial

El literal a) del numeral 34.2 del artículo 34º del reglamento establece que, en la contratación para la ejecución de obras, el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad.



⁶ En mérito a lo indicado en el numeral 1.11 Acceso virtual al expediente técnico de la obra del capítulo I de la sección específica de las bases.

⁷ Es oportuno acotar que el expediente técnico publicado en el SEACE solo contempla las especificaciones técnicas hasta la partida 01.02.01.04.01 Rampa peatonal $f_c=175\text{kg/cm}^2$; $e=0.10\text{m}$, piedra lavada y cemento pulido (c/bruñado y s/detalle) (m^2); es decir, no se encuentran las especificaciones técnicas de la partida 01.02.01.04.02, de todas las partidas de la rampa de cochera, de todas las correspondientes a varios, de todas las relacionadas a la infraestructura para el ornato vial, de todas las de señalización horizontal y vertical ni las del componente 02: Educación vial y ambiental.

De la revisión del cuadro de necesidades n.º 2021-013731 de 27 de octubre de 2021 (**Ver apéndice n.º 8**) se evidenció que, en el numeral 9.1 de los términos de referencia, el área usuaria estableció un valor referencial de S/8 307 495,58 con precios a octubre de 2021. Dicha situación consta también en el numeral 1.3 del capítulo I de la sección específica de las bases del procedimiento de selección solo que, calculado a julio de 2021. Sin embargo, de la revisión del expediente técnico publicado en el SEACE se evidenció que, en la memoria descriptiva, presupuesto de obra, análisis de costos unitarios, listado de insumos, calendario de avance de obra valorizado, calendario de utilización de recursos, fórmula polinómica y desagregado de gastos generales, el costo de ejecución de obra es de S/6 558 670,64 a mayo de 2021.

Al respecto, es oportuno indicar que, los términos de referencia del cuadro de necesidades n.º 2021-013731 de 27 de octubre de 2021 (**Ver apéndice n.º 8**) contienen el valor referencial y fecha de determinación acordes a la segunda actualización del expediente técnico de obra realizada por la Entidad mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.º 944-2021-GM/MDCGAL de 26 de octubre de 2021 (**Ver apéndice n.º 6**), que es la materia de contratación. No obstante, el expediente técnico publicado erróneamente en el SEACE contiene el valor referencial y fecha de determinación correspondiente a la primera actualización del expediente técnico primigenio aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 622-2021-GM/MDCGAL de 5 de julio de 2021 (**Ver apéndice n.º 5**). Sin perjuicio de ello, para efectos del procedimiento de selección, tal situación no tuvo mayor efecto.

iii. **Respecto de los requisitos de calificación**

El artículo 49º del reglamento establece que, La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación; tales requisitos pueden ser los referidos a la capacidad legal, equipamiento estratégico, experiencia del personal clave, experiencia del postor en la especialidad, solvencia económica, entre otros.

De lo verificado en el numeral 3.1 de los términos de referencia del área usuaria, adjuntos al cuadro de necesidades n.º 2021-013731 de 27 de octubre de 2021 (**Ver apéndice n.º 8**) y en el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases del procedimiento de selección aprobadas con el memorando n.º 0971-2021-GM/MDCGAL de 24 de noviembre de 2021 (**Ver apéndice n.º 29**), el comité de selección indicó los requisitos a adoptar para la correspondiente calificación de los postores. Dentro de ellos, estableció el referido a la experiencia del postor en la especialidad, conforme se muestra a continuación:



IMAGEN N° 4

Requisito de calificación, referido a la experiencia del postor en la especialidad, consignado en las bases del procedimiento de selección

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a Creación y/o construcción y/o mejoramiento de infraestructura vial que contengan: 01 COMPONENTE 01 INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL: 01.01 INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSITO VEHICULAR: Demoliciones y desmontajes, Reubicación de grifos contra incendios, carpeta asfáltica, piso de adoquines de concreto, juntas de dilatación con mezcla asfáltica E=1; 01.02 INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSITO PEATONAL: Vereda F'=175/CM2; E=0.10M, piedra lavada y cemento; 01.03 INFRAESTRUCTURA PARA EL ORNATO VIAL: Suministro y plantado de árboles 01.04 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL: pintado de señalización en el pavimento 02 COMPONENTE 02 EDUCACION VIAL Y AMBIENTAL: educación vial y peatonal.</p>

Fuente: Bases del procedimiento de selección en análisis aprobadas mediante memorando n.° 0971-2021-GM/MDCGAL de 24 de noviembre de 2021. (Ver apéndice n.° 29)

Elaborado por: Comisión de Control.

E. Del procedimiento de selección

1. De la formulación de consultas y observaciones a las bases del procedimiento de selección:

El 25 de noviembre de 2021 fue convocado, a través del SEACE, el procedimiento de selección; por lo que, de la verificación al cronograma de dicho procedimiento de selección, se identificó que las etapas de formulación de consultas y observaciones, así como la de absolución de las mismas, se llevarían a cabo desde el 26 de noviembre al 15 de diciembre de 2021; conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 5

Cronograma del procedimiento de selección

Cronograma			
	Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Convocatoria	25/11/2021	25/11/2021
	Registro de participantes(Electronica)	26/11/2021 00:01	29/12/2021 23:59
	Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	26/11/2021 00:01	10/12/2021 23:59
	Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	15/12/2021	15/12/2021
	Integración de las Bases SEACE	15/12/2021	15/12/2021
	Presentación de ofertas(Electronica)	30/12/2021 00:01	30/12/2021 23:59
	Evaluación y calificación de ofertas AV. MUNICIPAL S/N CUADRA 12	04/01/2022	04/01/2022
	Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	05/01/2022 11:30	05/01/2022

Fuente: Ficha de selección correspondiente al procedimiento de selección <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>

Elaborado por: Comisión de Control.

Dentro del periodo establecido para la formulación de consultas y observaciones al procedimiento de selección en análisis; es decir, hasta el 10 de diciembre de 2021; dos (2) de los participantes registrados para el citado procedimiento, dentro de ellos la empresa **Constructora Tacna M&G Sociedad Anónima Cerrada** (a quien trataremos más adelante), realizaron trece (13) observaciones y una (1) consulta a las bases, de las cuales la **consulta y once (11) de las observaciones fueron formuladas por la citada empresa**, como se evidencia a continuación:



IMAGEN N° 6

Formulación de observaciones y consulta a las bases del procedimiento de selección

Nomenclatura		LF-SM-4-2021-CS/MDCGAL-1									
Nro. de convocatoria		1									
Objeto de contratación		Otra									
Descripción del objeto		EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA RISO DE LOS HEROES Y VIRGEN DE LA CADELARÁ PROMUN YINAH AMPL. I ETAPA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANOHBA. PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA									
Listado de proveedores que presentaron Formulación de consultas y observaciones											
RUC/Código	Nombre o Razón Social	Nro. Formulación	Tipo de Formulación	Sección	Numeral	Liberal	Página	Fecha y Hora de Emisión	Fecha y Hora de Registro	Estado del Registro	Detalle
	IPRINES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	1	Observación	Específico	2.3	a	19	2021-11-29 17:06:12.0	2021-11-29 17:07:13.0	Enviado	⊕
	IPRINES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2	Observación	Específico	3.2	c	47	2021-11-29 17:06:12.0	2021-11-29 17:08:07.0	Enviado	⊕
	CONSTRUCTORA TACNA IN B G SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	1	Observación	Específico	2.5	2.5	37	2021-12-10 18:44:17.0	2021-12-10 18:37:02.0	Enviado	⊕
	CONSTRUCTORA TACNA IN B G SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2	Observación	Específico	2.5	2.5.2	37	2021-12-10 18:44:17.0	2021-12-10 18:37:42.0	Enviado	⊕
	CONSTRUCTORA TACNA IN B G SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	3	Observación	Específico	2.5	2.5.2	37	2021-12-10 18:44:17.0	2021-12-10 18:38:27.0	Enviado	⊕
	CONSTRUCTORA TACNA IN B G SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	4	Observación	Específico	2.5	2.5.2	41	2021-12-10 18:44:17.0	2021-12-10 18:39:01.0	Enviado	⊕
	CONSTRUCTORA TACNA IN B G SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	5	Observación	Específico	2.5	2.5.2	47	2021-12-10 18:44:17.0	2021-12-10 18:39:36.0	Enviado	⊕
	CONSTRUCTORA TACNA IN B G SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	6	Observación	Específico	2.5	2.5.2	47	2021-12-10 18:44:17.0	2021-12-10 18:40:20.0	Enviado	⊕
	CONSTRUCTORA TACNA IN B G SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	7	Observación	Específico	2.5	2.5.2	47	2021-12-10 18:44:17.0	2021-12-10 18:40:50.0	Enviado	⊕
	CONSTRUCTORA TACNA IN B G SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	8	Observación	Específico	2.5	2.5.2	47	2021-12-10 18:44:17.0	2021-12-10 18:41:19.0	Enviado	⊕
	CONSTRUCTORA TACNA IN B G SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	9	Consulta	Específico	2.5	2.5.2	47	2021-12-10 18:44:17.0	2021-12-10 18:41:57.0	Enviado	⊕
	CONSTRUCTORA TACNA IN B G SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	10	Observación	Específico	2.5	2.5.2	47	2021-12-10 18:44:17.0	2021-12-10 18:42:44.0	Enviado	⊕
	CONSTRUCTORA TACNA IN B G SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	11	Observación	Específico	2.5	2.5.2	47	2021-12-10 18:44:17.0	2021-12-10 18:43:38.0	Enviado	⊕
	CONSTRUCTORA TACNA IN B G SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	12	Observación	Específico	2.5	2.5.2	47	2021-12-10 18:44:17.0	2021-12-10 18:44:11.0	Enviado	⊕

Fuente: Listado de proveedores que presentaron formulación de consulta y observaciones correspondiente al procedimiento de selección

<https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>

Elaborado por: Comisión de Control.



Ante ello, Liset Esthefanee Mamani Cutipa, mediante informe n.º 1791-2021-UC-SGL-GA/MDCGAL de 13 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 30**) trasladó al subgerente de Logística, René Willy Villalba Mamani, la formulación de consultas y observaciones mencionada para que, por intermedio de su despacho, las traslade a la Gerencia de Ejecución de Inversiones, como área usuaria, para su absolución.

Al respecto, Jhonattan Frans Aguilar Calisaya, gerente de Ejecución de Inversiones y área usuaria de donde emanó el requerimiento que dio origen al procedimiento de selección, a través del informe n.º 4540-2021-GEI/MDCGAL de 14 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 31**), remitió la absolución de consultas y observaciones formuladas a Wilson López Choque, gerente Municipal con copia a Rene Willy Villalba Mamani, subgerente de Logística. De este modo, el citado subgerente, mediante proveído s/n de 14 de diciembre de 2021, trasladó la absolución a la Unidad de Contrataciones para las "acciones que correspondan".

De la revisión, de la precitada absolución, se advierte que de las catorce (14) consultas y observaciones formuladas, dos (2) de ellas, la observación n.º 10 y la consulta n.º 11, estuvieron relacionadas al factor de "Experiencia del postor en la especialidad", conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 7
Absolución de observaciones y consulta a las bases del
procedimiento de selección por parte del área usuaria.

10	CONSTR	Observac	Se solicita al comité para dar una mayor participación a los postores se reduzca los componentes solicitados en obras similares.	SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION al participante y se considera en los terminos de referencia como obras similares a: Creación y/o construcción y/o mejoramiento de infraestructura vial que contengan: 01 COMPONENTE 01 INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL: 01.01 INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSITO VEHICULAR: Demoliciones y desmontajes, Reubicación de grifos contra incendios, carpeta asfáltica, piso de adoquines de concreto, juntas de dilatación con mezcla asfáltica E=1; 01.02 INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSITO PEATONAL: Vereda F=175CM2; E=0.10M, piedra lavada y cemento; 01.03 INFRAESTRUCTURA PARA EL ORNATO VIAL: Suministro y plantado de árboles 01.04 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL: pintado de señalización en el pavimento.
11	CONSTR	Consulta	Consulta para validar la experiencia del postor se presentan mas de una obra, todas las obras deberían ser similares.	SE ACLARA LA CONSULTA; Al respecto, es responsabilidad de la Entidad definir las obras similares, de acuerdo al objeto de la convocatoria, en consecuencia, la experiencia debe estar enmarcado dentro de dicha definición y el objeto de convocatoria. Por lo que los documentos que acrediten la experiencia debe indicar el tipo de obra, conforme al tipo de obras considerados como similares.

Fuente: Informe n.° 4540-2021-GEI/MDCGAL de 14 de diciembre de 2021 (Ver apéndice n.° 31).
Elaborado por: Comisión de Control.

2. De la absolución de consultas, observaciones e integración de bases:

Mediante carta n.° 307-2021-UC-SGL/MDCGAL de 14 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 32**), la jefa encargada de la Unidad de Contrataciones, Liset Esthefane Mamani Cutipa, remitió al presidente del comité de selección, la absolución de consultas ya mencionada. En mérito a esta, los miembros titulares del comité de selección, suscribieron el Acta de Aprobación de Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones n.° 003-2021-CS-MDCGAL de 15 de diciembre de 2021 (**FORMATO N° 09**) (**Apéndice n.° 33**).

De la verificación al "Pliego de absolución de consultas y observaciones" publicado en el SEACE de 15 de diciembre de 2021, se advierte que la observación n.° 10 y la consulta n.° 11 fueron absueltas conforme se muestra a continuación:

- La observación n.° 10 realizada por la empresa Constructora Tacna M&G Sociedad Anónima Cerrada, el 10 de diciembre de 2021 a las 18:44:07 horas, refirió lo siguiente:



IMAGEN N° 8

Observación n.° 10 formulada por la empresa Constructora Tacna M&G Sociedad Anónima Cerrada

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Nomenclatura : LP-SM-4-2021-CS/MDCGAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA PASEO DE LOS HEROES Y VIRGEN DE LA CANDELARIA PROMUVI VIÑANI AMPL. I ETAPA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA -PROVINCIA DE TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : Fecha de envío : 10/12/2021
Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA TACNA M & G SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 18:44:17
CERRADA

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita al comité para dar una mayor participación a los postores se reduzca los componentes solicitados en obras similares.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION al participante y se considera en los terminos de referencia como obras similares a: Creación y/o construcción y/o mejoramiento de infraestructura vial que contengan: 01 COMPONENTE 01 INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL: 01.01 INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSITO VEHICULAR: Demoliciones y desmontajes, Reubicación de grifos contra incendios, carpeta asfáltica, piso de adoquines de concreto, juntas de dilatación con mezcla asfáltica E=1; 01.02 INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSITO PEATONAL: Vereda $F_c=175/CM2$: E=0.10M, piedra lavada y cemento; 01.03 INFRAESTRUCTURA PARA EL ORNATO VIAL: Suministro y plantado de árboles 01.04 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL: pintado de señalización en el pavimento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión en las Bases Integradas: Creación y/o construcción y/o mejoramiento de infraestructura vial que contengan: 01 COMPONENTE 01 INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL: 01.01 INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSITO VEHICULAR: Demoliciones y desmontajes, Reubicación de grifos contra incendios, carpeta asfáltica, piso de adoquines de concreto, juntas de dilatación con mezcla asfáltica E=1; 01.02 INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSITO PEATONAL: Vereda $F_c=175/CM2$: E=0.10M, piedra lavada y cemento; 01.03 INFRAESTRUCTURA PARA EL ORNATO VIAL: Suministro y plantado de árboles 01.04 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL: pintado de señalización en el pavimento.

Fuente: "Pliego de absolución de consultas y observaciones", publicado en el SEACE el 15 de diciembre de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control.

- La consulta n.° 11 realizada por la empresa Constructora Tacna M&G Sociedad Anónima Cerrada, el 10 de diciembre de 2021 a las 18:44:17 horas, refirió lo siguiente:



IMAGEN N° 9

Consulta n.° 11 formulada por la empresa Constructora Tacna M&G Sociedad Anónima Cerrada

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
 Nomenclatura : LP-SM-4-2021-CS/MDCCAL-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA PASEO DE LOS HERGES Y VIRGEN DE LA CANDELARIA PROMUVI VIÑANI AMPL. I ETAPA DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA -PROVINCIA DE TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA

Ruc/código : Fecha de envío : 10/12/2021
 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA TACNA M & G SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Hora de envío : 18:44:17

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Consulta para validar la experiencia del postor se presentan mas de una obra, todas la obras deberían ser similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA; Al respecto, es responsabilidad de la Entidad definir las obras similares, de acuerdo al objeto de la convocatoria, en consecuencia, la experiencia debe estar enmarcado dentro de dicha definición y el objeto de convocatoria. Por lo que los documentos que acrediten la experiencia debe indicar el tipo de obra, conforme al tipo de obras considerados como similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fuente: "Pliego de absolución de consultas y observaciones", publicado en el SEACE el 15 de diciembre de 2021.
 Elaborado por: Equipo de recopilación.

Como se evidencia la observación n.° 10 fue acogida parcialmente por el comité de selección, refiriendo lo siguiente:

"SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION al participante y se considera en los términos de referencia como obras similares a: Creación y/o construcción y/o mejoramiento de infraestructura vial que contengan: 01 COMPONENTE 01 INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL: 01.01 INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSITO VEHICULAR: Demoliciones y desmontajes, Reubicación de grifos contra incendios, carpeta asfáltica, piso de adoquines de concreto, juntas de dilatación con mezcla asfáltica E=1; 01.02 INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSITO PEATONAL: Vereda F_z=175/CM2: E=0.10M, piedra lavada y cemento; 01.03 INFRAESTRUCTURA PARA EL ORNATO VIAL: Suministro y plantado de árboles 01.04 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL: pintado de señalización en el pavimento."

Asimismo, respecto de la consulta n.° 11, el comité de selección aclaró lo siguiente:



“Al respecto, es responsabilidad de la Entidad definir las obras similares, de acuerdo al objeto de la convocatoria, en consecuencia, la experiencia debe estar enmarcado dentro de dicha definición y el objeto de convocatoria. Por lo que los documentos que acrediten la experiencia deben indicar el tipo de obra, conforme al tipo de obras considerados como similares.”

Por consiguiente, el mismo 15 de diciembre de 2021, el comité de selección procedió a la integración de las bases (**Apéndice n.º 34**), considerando en el literal B) del numeral 3.2 requisitos de calificación del capítulo III: Requerimiento de la Sección Específica de estas, referido a la “Experiencia del postor en la especialidad”, lo siguiente:

“El postor debe acreditar un monto facturado equivalente a una (01) vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obras similares a:

Creación y/o construcción y/o mejoramiento de infraestructura vial que **contengan**: 01 COMPONENTE 01 INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL: 01.01 INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSITO VEHICULAR: **Demoliciones y desmontajes, Reubicación de grifos contra incendios, carpeta asfáltica, piso de adoquines de concreto, juntas de dilatación con mezcla asfáltica E=1**; 01.02 INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSITO PEATONAL: **Vereda F'=175/CM2: E=0.10M, piedra lavada y cemento**; 01.03 INFRAESTRUCTURA PARA EL ORNATO VIAL: **Suministro y plantado de árboles** 01.04 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL: **pintado de señalización en el pavimento.**” (El énfasis es nuestro).

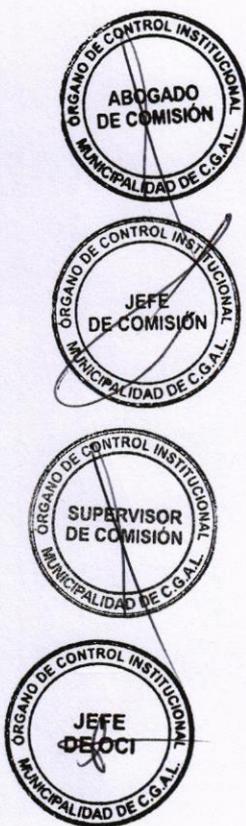
Es preciso indicar que, el acogimiento parcial de la observación n.º 10, estuvo referido al literal B) del numeral 3.2 requisitos de calificación del capítulo III: Requerimiento de la Sección Específica de las bases aprobadas con el memorando n.º 0971-2021-GM/MDCGAL de 24 de noviembre de 2021 (**Ver apéndice n.º 29**), en el que señalaba lo siguiente:

“(…) B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a Creación y/o construcción y/o mejoramiento de infraestructura vial que **contengan**: 01 COMPONENTE 01 INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL: 01.01 INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSITO VEHICULAR: **Demoliciones y desmontajes, Reubicación de grifos contra incendios, carpeta asfáltica, piso de adoquines de concreto, juntas de dilatación con mezcla asfáltica E=1**; 01.02 INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSITO PEATONAL: **Vereda F'=175/CM2: E=0.10M, piedra lavada y cemento**; 01.03 INFRAESTRUCTURA PARA EL ORNATO VIAL: **Suministro y plantado de árboles** 01.04 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL: **pintado de señalización en el pavimento** 02 COMPONENTE 02 EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VIAL: **educación vial y peatonal.** (...)” (El énfasis es nuestro).



De este modo, luego de la absolución de consultas, el comité de selección no consideró el componente 02 referido a educación ambiental y vial en las bases integradas (Ver apéndice n.º 34).

Por lo que, se evidencia que, si bien existieron consultas y/u observaciones durante el proceso de selección respecto al requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", este se mantuvo respecto a obras similares que debían contener, demoliciones y desmontajes, reubicación de grifos contra incendios, carpeta asfáltica, piso de adoquines de concreto y juntas de dilatación con mezcla asfáltica, para el caso de la infraestructura vial. Así también, veredas de concreto $f'c = 175\text{kg/cm}^2$ con piedra lavada, en el caso de la infraestructura peatonal; así como el suministro y plantado de árboles como ornato vial; y pintado de señalización en el pavimento; todo ello, en concordancia con lo señalado en el artículo 16º del Texto Único de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado de Contrataciones, que precisa que el área usuaria es la responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, así como los requisitos de calificación con la finalidad que estén orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Tal situación, como se indicó en párrafos precedentes, era de pleno conocimiento de los miembros titulares del comité de selección; pues, este se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación y es competente para preparar los documentos del procedimiento de selección utilizando obligatoriamente la información técnica contenida en el expediente de contratación, como es el requerimiento del área usuaria. De esta manera tuvieron acceso a los términos de referencia hasta en tres (3) oportunidades; esto es, en la solicitud de **aprobación de las bases**, en la **absolución de consultas y observaciones** y en la **integración de bases**.

Posteriormente, los miembros titulares del Comité de selección, visaron el pliego de absolución de consultas y observaciones e integraron las bases del procedimiento⁸ (Ver apéndice n.º 34), en todas sus hojas, en señal de conformidad; estableciendo como regla definitiva del mencionado procedimiento, entre otros, la experiencia del postor en la especialidad en el literal B) del numeral 3.2, requisitos de calificación, del capítulo III: Requerimiento de la Sección Específica de tales bases.

3. De la presentación de ofertas:

Una vez aprobadas las bases integradas del procedimiento de selección en análisis; el comité de selección, llevó a cabo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección; producto de ello, el Consorcio Paseo de los Héroes presentó su oferta de manera electrónica el 30 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 35) a las 17:55:24 horas, consorcio que estuvo integrado por las siguientes empresas:

CUADRO N° 1
Relación de empresas integrantes del Consorcio Paseo de los Héroes

	Integrantes	RUC	Participación y Oferta Económica
1	Arunta Contratistas S.A.C.		70%
2	Constructora Tacna M & G S.A.C.		25%
3	OCRAM_29 GEIN S.R.L.		5%
	Total S/		8 306 763,64

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 004-2021-CS/MDCGAL aprobado con memorando n.º 0967-2021-GM/MDCGAL de 19 de noviembre de 2021 (Ver apéndice n.º 19).
Elaborado por: Comisión de Control.

⁸ Las bases integradas obran en el expediente de contratación entre los folios 229 al 257.



Al respecto, es pertinente indicar que Julio César Mogollón Villanueva, representante común del consorcio precitado, en atención al oficio n.º 223-2024-OCI/MDCGAL de 2 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 36**), mediante carta n.º 001-2024-JMV-CPH de 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 37**), señaló que elaboró su oferta considerando el monto establecido en el numeral 1.3 del capítulo I de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección (**Ver apéndice n.º 34**), las metas físicas consideradas en el acápite 9.3 del numeral 9 contenido en el numeral 3.1 del capítulo III de la sección citada y el costo de ejecución de obra establecido en la Resolución de Gerencia Municipal n.º 944-2021-GM/MDCGAL de 26 de octubre de 2021 (**Ver apéndice n.º 6**). Asimismo, indicó lo siguiente:

(...) POR CUANTO ES RESPONSABILIDAD DEL POSTOR ANALIZAR Y REVISAR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL SEACE, TANTO LAS BASES INTEGRADAS Y LOS MODULOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO PUBLICADOS EN EL SEACE.

*Ahora bien, nuestra propuesta no podía ser elaborada por un monto inferior al 90%, toda vez que las bases integradas en el límite inferior al 90% establece el importe de S/ 7 476,746.02 Soles, donde que, el **presupuesto publicado en el SEACE, por el comité de selección indicaba** un monto muy por debajo del importe del 90% que se encontraba en las bases integradas, **costo de ejecución de obra por el monto de S/ 6 558,670.64 soles, motivo por el cual nuestra propuesta pudo ser descalificado; así como se indica.**(...)" [sic] (El énfasis es nuestro)*

Del mismo modo, el representante común del Consorcio Paseo de los Héroes, en la carta n.º 001-2024-JMV-CPH de 10 de abril de 2024 (**Ver apéndice n.º 37**), indicó que:

(...) la entidad no proporcionó documentación adicional más de lo previsto en las bases integradas del procedimiento de selección, que fueron las reglas definitivas para la presentación de propuestas, motivo por el cual no existe pago alguno realizado a favor de la entidad, ni tampoco existe alguna remisión de correo electrónico durante la FASE DE SELECCIÓN del procedimiento de selección. (...) (El énfasis es nuestro)

De la revisión a lo vertido por el representante común del consorcio precitado, este realizó su oferta con pleno conocimiento de que el valor referencial establecido en la sección específica de las bases integradas difería del presupuesto de obra determinado en el expediente técnico de obra publicado en el SEACE por el comité de selección.

4. De la calificación de la oferta y el otorgamiento de la buena pro:

Luego de la presentación de ofertas, el 30 de noviembre de 2021⁹, y evaluada la oferta del postor Consorcio Paseo de los Héroes, Milton Flores Ticona, Mireya Doménica Núñez Núñez y Ernesto Velásquez Calderón, miembros titulares del comité de selección, procedieron a verificar los requisitos de calificación correspondientes.

Al respecto, de la revisión de la oferta presentada por el postor en cuestión, se advierte que este no cumplió con acreditar el cumplimiento del requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" establecidos en el literal B. del numeral 3.2

⁹ Conforme al cronograma del procedimiento de selección indicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>



del capítulo III de la sección específica de las bases integradas (Ver apéndice n.º 34) del procedimiento de selección, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 2
Verificación del cumplimiento de bases integradas respecto a las obras consideradas como similares por el contratista para acreditar experiencia del postor en la especialidad

N°	Entidad	Obra	¿Incluye?								¿Cumplió con las bases integradas?	Comentario
			Demoliciones y desmontajes.	Reubicación de grifos contra incendios.	Carpeta asfáltica.	Piso de adoquines de concreto.	Juntas de dilatación con mezcla asfáltica	Vereda F' c=175 kg/cm² de e=0.10cm, piedra lavada y cemento.	Suministro y plantado de árboles.	Pintado de señalización en el pavimento		
1	Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa	Mejoramiento de la Av. Soldado Estanislao Córdor, entre la Av. N° 08 y la Av. Municipal, distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Tacna	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Según el presupuesto de obra, adjunto al contrato presentado para acreditar experiencia, la obra no consideró reubicación de grifos contra incendios.
2	Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa	Mejoramiento de la Av. Comandante José Manuel Mercado, entre la Av. N° 08 y la Av. Mayor Federico Mazuelos, distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Tacna	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Según el presupuesto de obra, adjunto al contrato presentado para acreditar experiencia, la obra consideró todos los elementos requeridos para ser considerada como obra similar.
3	Municipalidad Distrital de Curibaya	Mejoramiento de la infraestructura vial en la trocha carrozable Chintari – Banderani – sector Curibaya, distrito de Curibaya, Candarave, Tacna.	NO	NO	SI	NO	SI	NO	NO	SI	NO	Según el presupuesto de obra y acta de recepción, adjuntos al contrato presentado para acreditar experiencia, la obra no consideró demoliciones y desmontajes, reubicación de grifos contra incendios, pisos de adoquín de concreto, veredas y suministro de árboles.
4	Municipalidad Distrital de Calana	Mejoramiento de vías de acceso peatonal y vehicular en la asociación de vivienda Villa Pacífico, distrito de Calana, Tacna	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	Según el presupuesto de obra adjunto al contrato presentado para acreditar experiencia, la obra no consideró reubicación de grifos contra incendios ni pisos de adoquín de concreto.

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección aprobado con memorando n.º 0967-2021-GM/MDCGAL de 19 de noviembre de 2021 (Ver apéndice n.º 19).

Elaborado por: Comisión de control.

De acuerdo al cuadro señalado precedentemente, se evidencia que, el Consorcio Paseo de los Héroes no cumplió con acreditar la "Experiencia del postor en la especialidad" requerida; toda vez que, las obras indicadas no consideraron los requisitos o características de obras similares solicitados en las bases integradas del



proceso de selección; salvo una (1) de ellas. Respecto a las otras tres (3) obras presentadas, estas solo contienen algunos de los ocho (8) requisitos o características solicitadas. De este modo, la oferta presentada por el Consorcio Paseo de los Héroes tuvo que haber sido descalificada.

En relación a ello, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (en adelante "el OSCE") en la opinión n.º 040-2015/DTN de 20 de marzo de 2015¹⁰, concluyó que:

"(...) Para que el postor acredite su experiencia en obras similares, debe incluir dentro de su propuesta técnica contratos de obras que cuente con las características de la obra que se desea contratar, de conformidad con lo que el Comité Especial haya establecido en las Bases (...)". (El énfasis es nuestro).

Asimismo, la Dirección precitada, en la opinión n.º 120-2017/DTN de 24 de mayo de 2017 también concluyó que:

"(...) para la acreditación de la experiencia en obras similares, es necesario - además- que la documentación mencionada se encuentre referida a una obra que cuente con las características de aquella que se desea contratar, según lo establecido en las Bases del procedimiento de selección (...)". (El énfasis es nuestro)

A lo expuesto, se suma el hecho que, el tema relacionado a la experiencia del postor consignado en las bases integradas, fue materia de observación por parte de la empresa **Constructora Tacna M&G Sociedad Anónima Cerrada**, empresa integrante del Consorcio Paseo de los Héroes; por lo tanto, dicho consorcio, contaba con pleno conocimiento de los requisitos que exigían las bases integradas; situación que además, era de conocimiento de Milton Flores Ticona, Mireya Doménica Núñez Núñez y Ernesto Velásquez Calderón, miembros del comité de selección, quienes luego de conocer sobre las consultas y/u observaciones y la absolución de las mismas, por parte del área usuaria, integraron dichas bases.

Pese a ello, mediante "Acta de Admisión y Otorgamiento de Buena Pro" de 4 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 38**), el comité de selección, integrado por Milton Flores Ticona, como presidente titular, Mireya Doménica Núñez Núñez, primera miembro titular, y Ernesto Velásquez Calderón, segundo miembro titular, otorgaron la buena pro al Consorcio Paseo de los Héroes por el monto de S/8 306 763,64; consignando que el postor cumplía con acreditar el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", establecido en el literal B) del numeral 3.2 requisitos de calificación del CAPITULO III: REQUERIMIENTO de la Sección Específica de las bases integradas (**Ver apéndice n.º 34**) del procedimiento de selección en cuestión.

¹⁰ Y para mayor abundamiento, también en las opiniones n.º 185 y 208-2017/DTN de 29 de agosto y 25 de setiembre de 2017, respectivamente.

IMAGEN N° 10
Acta de Admisión, y otorgamiento de Buena Pro

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a Creación y/o construcción y/o mejoramiento de infraestructura vial que contengan: 01 COMPONENTE 01 INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL: 01.01 INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSITO VEHICULAR: Demoliciones y desmantajes, Recubricación de grifos contra incendios, carpeta asfáltica, piso de adoquines de concreto, juntas de dilatación con mezcla asfáltica E=1; 01.02 INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSITO PEATONAL: Vereda F=175/CM2: E=0.10M, piedra lavada y cemento; 01.03 INFRAESTRUCTURA PARA EL ORNATO VIAL: Suministro y plantado de árboles 01.04 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL: pintado de señalización en el pavimento.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹² de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>	<p>Acredita experiencia por el monto de S/10'295,112 .05 soles adjuntando contratos, actas de recepción, presupuesto analítico resolución de liquidación de obra</p>
C SOLVENCIA ECONÓMICA	CUMPLE
<p>Requisitos: El postor debe acreditar una línea de crédito equivalente a S/ 4'984,497.35 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 35/100 Soles); monto no mayor a 0.60 veces el valor referencial de la contratación.</p> <p>Acreditación: Documento a nombre del postor emitido por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.</p> <p>No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución.</p> <p>Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos.</p>	<p>Los integrantes del consorcio acreditan una línea de crédito por S/4'984,497.35 soles</p>
RESULTADO DE CALIFICACION	CALIFICA

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento de selección aprobado con memorando n.° 0967-2021-GM/MDCGAL de 19 de noviembre de 2021 (Ver apéndice n.° 19).
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, conforme los hechos narrados, se verificó que Milton Flores Ticona, Mireya Doménica Núñez Núñez y Ernesto Velásquez Calderón, miembros titulares del comité de selección, no realizaron la calificación de la oferta del postor Consorcio Paseo de los Héroes, conforme a lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección cuya organización, conducción y ejecución se encontraba a su cargo. Pese a ello, mediante "Acta de Admisión y Otorgamiento de Buena Pro" de 4 de enero de 2022 (Ver apéndice n.° 38), otorgaron la buena pro al Consorcio Paseo de los Héroes, consignando que el postor cumplía con acreditar el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", establecido en el literal B) del numeral 3.2 requisitos de calificación del CAPITULO III: REQUERIMIENTO de la Sección Específica de las bases integradas del procedimiento de selección; cuando correspondía su descalificación, y con ello la declaratoria de desierto del procedimiento de selección; afectando de este modo, el correcto funcionamiento de la administración pública.



En consecuencia, el postor favorecido con la buena pro, Consorcio Paseo de los Héroes, personificado por su representante legal común, Julio César Mogollón Villanueva y la Entidad, representada por Wilson López Choque, gerente Municipal, formalizaron las obligaciones contractuales a través del contrato por procedimiento de selección n.º 004-2022-MDCGAL de 28 de enero de 2022 (Apéndice n.º 39), por el importe de S/ 8 306 763,64, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Posteriormente, la Entidad pagó Consorcio Paseo de los Héroes S/10 823 585,03 (incluidos adelantos, modificaciones y reajustes), por concepto de ejecución de la obra "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las Asociaciones de Vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani ampliación I Etapa del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - provincia de Tacna - departamento de Tacna", conforme los pagos siguientes:

CUADRO N° 3
Pagos realizados al Consorcio Paseo de los Héroes por la ejecución de la obra devenida del procedimiento de selección

SIAF	Comprobante de pago N°	Fecha	Monto (S/)
5311	06943 y 06944 ¹¹ (Apéndices n.ºs 40 y 41)	21 de abril de 2022	830 676,36
	07443 y 07442 ¹² (Apéndices n.ºs 42 y 43)	3 de mayo de 2022	43 443,14
	08221, 08222, 08223 08227, 08224 y 08226 ¹³ (Apéndices n.ºs 44, 45, 46, 47, 48 y 49)	9 de mayo de 2022	1 184 840,55
	08958 y 08959 ¹⁴ (Apéndices n.ºs 50 y 51)	19 de mayo de 2022	1 661 352,73
	09671, 09673, 09674, 09676, 09678, 09679, 09681 y 09683 ¹⁵ (Apéndices n.ºs 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59)	2 de junio de 2022	1 698 576,15
	11496, 11497, 11498, 11499, 11500 y 11501 ¹⁶ (Apéndices n.ºs 60, 61, 62, 63, 64 y 65)	28 de junio de 2022	1 509 218,17
	14122, 14117, 14118, 14119 y 14121 ¹⁷ (Apéndices n.ºs 66, 67, 68, 69 y 70)	26 de julio de 2022	1 172 467,26
	27893, 27889, 27890, 27891 y 27892 ¹⁸ (Apéndices n.ºs 71, 72, 73, 74 y 75)	13 de diciembre de 2022	1 692 141,89
	27918 y 27919 ¹⁹ (Apéndices n.ºs 76 y 77)	13 de diciembre de 2022	126 636,40
28503 y 28504 ²⁰ (Apéndices n.ºs 78 y 79)	16 de diciembre de 2022	338 236,26	
9200	10765 y 10766 ²¹ (Apéndices n.ºs 80 y 81)	27 de junio de 2023	20 747,01
5380	07286, 07290 y 07294 (Apéndices n.ºs 82, 83 y 84)	10 de abril de 2024	545 249,11
Total (S/)			10 823 585,03

Fuente: Comprobantes de pago mencionados.

Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos expuestos contravinieron la siguiente normativa:

- 11 Fecha de giro de ambos comprobantes de pago, 26 de abril de 2022.
- 12 Fecha de giro de los comprobantes de pago n.ºs 07443 y 07442, el 5 y 6 de mayo de 2022, respectivamente.
- 13 Fecha de giro de los comprobantes de pago n.ºs 08221, 08222, 08223 y 08227, el 10 de mayo de 2022; mientras que los comprobantes de pago n.ºs 08224 y 08226 fueron girados el 10 de mayo de 2022.
- 14 Fecha de giro de ambos comprobantes de pago, 24 de mayo de 2022.
- 15 Fecha de giro de los comprobantes de pago n.ºs 09671, 09673, 09674, 09676, 09678, 09679 y 09681, el 7 de junio de 2022; mientras que el comprobante de pago n.º 09683 fue girado el 8 de junio de 2022.
- 16 Fecha de giro de todos los comprobantes de pago, 30 de junio de 2022.
- 17 Fecha de giro del comprobante de pago n.º 14122, 27 de julio de 2022; mientras que los comprobantes de pago n.ºs 14117, 14118, 14119 y 14121 fueron girados el 1 de agosto de 2022.
- 18 Fecha de giro del comprobante de pago n.º 27893, 15 de diciembre de 2022; mientras que los comprobantes de pago n.ºs 27889, 27890, 27891 y 27892 fueron girados el 16 de diciembre de 2022.
- 19 Fecha de giro de ambos comprobantes de pago, 16 de diciembre de 2022.
- 20 Fecha de giro de ambos comprobantes de pago, 21 de diciembre de 2022.
- 21 Fecha de giro de los comprobantes de pago n.ºs 10765 y 10766, el 28 de junio y 4 de julio de 2023, respectivamente.



Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

Artículo 2º.- Principios que rigen las contrataciones

"(...) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos (...)"

Artículo 29º.- Declaratoria de desierto

"29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento"

Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificado por Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, Decreto Supremo n.º 168-2020-EF, Decreto Supremo n.º 250-2020-EF y Decreto Supremo n.º 162-2021-EF.

Artículo 47º.- Documentos del procedimiento de selección

"(...) 47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. (...)"

Artículo 49º.- Requisitos de calificación

"49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato"

Artículo 65º.-Declaración de desierto

"65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE"

Artículo 75º.- Calificación

"75.1. Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada(...)"



Bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 004-2021-CS/MDCGAL (primera convocatoria) para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las asociaciones de vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria PROMUVI Viñani Ampl. I Etapa, del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -provincia de Tacna - departamento de Tacna", publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el 25 de noviembre de 2021.

"Sección específica

(...)

Capítulo III: Requerimiento

3.2 Requisitos de calificación:

B. Experiencia del postor en la especialidad:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a Creación y/o construcción y/o mejoramiento de infraestructura vial que contengan: 01 COMPONENTE 01 INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL: 01.01 INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSITO VEHICULAR: Demoliciones y desmontajes, Reubicación de grifos contra incendios, carpeta asfáltica, piso de adoquines de concreto, juntas de dilatación con mezcla asfáltica E=1; 01.02 INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSITO PEATONAL: Vereda F'=175/CM2: E=0.10M, piedra lavada y cemento; 01.03 INFRAESTRUCTURA PARA EL ORNATO VIAL: Suministro y plantado de árboles 01.04 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL: pintado de señalización en el pavimento.

(...)"

Los hechos expuestos ocasionaron que la Entidad se encuentre limitada a acceder a mejores condiciones de calidad, maximizar el valor de los recursos públicos que invierte y promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, en la contratación de la ejecución de obra; afectando el normal desarrollo del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 004-2021-CS/MDCGAL (primera convocatoria), la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública; lo que permitió la suscripción del correspondiente contrato por S/8 306 763,64.

Situación que fue originada por los miembros titulares del comité de selección a cargo de la conducción del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 004-2021-CS/MDCGAL (primera convocatoria), quienes incumplieron sus obligaciones al haber otorgado la buena pro a postor que no cumplió con el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" requerido; pese a que, el referido requisito también fue materia de observación y consulta por parte de la empresa Constructora Tacna M&G Sociedad Anónima Cerrada, empresa que a su vez era integrante del Consorcio Paseo de los Héroes, a quien el comité de selección le otorgó la buena pro.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, sin adjuntar información documentada, conforme se detalla en el Apéndice n.º 85.



Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, la comisión de control concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de notificación y los cargos de notificación, forman parte del **Apéndice n.º 85** del presente Informe de Control Específico.

A continuación, se describe la participación de las personas comprendidas en los hechos:

Milton Flores Ticona identificado con DNI n.º _____, especialista en contrataciones, quien llevó a cabo el procedimiento de selección de la Licitación Pública n.º 004-2021-CS/MDCGAL (primera convocatoria), en razón de su designación como presidente titular del comité de selección, encargado en dicho puesto a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 1003-2021-GM/MDCGAL de 19 de noviembre de 2021 (**Ver apéndice n.º 23**), desde el 19 de noviembre de 2021 hasta el 4 de enero de 2022 (**Ver apéndice n.º 38**); se le notificó el Pliego de Hechos y la Cédula de Notificación n.º 001-2024-CG/OCI-SCE-MDCGAL de 20 de mayo de 2024, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2024-CG/5323-02-003 firmada digitalmente el 21 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 85**), con su respectivo cargo de notificación; quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.º 001-2024-MFT de 29 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 85**), recibida el 30 de mayo de 2024 en treinta y cinco (35) folios, sin adjuntar documentación de sustento.

El referido funcionario y/o servidor no desvirtuó su participación en los hechos observados tal como se desarrolla en el **Apéndice n.º 85**; toda vez que, en su condición de presidente titular del comité de selección del procedimiento de selección **Licitación Pública n.º 004-2021-CS/MDCGAL (primera convocatoria)**, visó y firmó en señal de conformidad el "Acta de Admisión y Otorgamiento de Buena Pro" de 4 de enero de 2022 (**Ver apéndice n.º 38**); y con ello, otorgó la buena pro al Consorcio Paseo de los Héroes; consignando que este cumplía con acreditar el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", establecido en el literal B. del numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas, visadas y firmadas por el, como parte del citado comité de selección. Pese a que, tal consorcio no cumplió con dicho requisito de calificación; toda vez que, la experiencia presentada no consideró los requisitos o características de las obras similares establecidas dichas bases; salvo una (1) de ellas, pues las otras tres (3) obras presentadas, contienen solo algunos de los ocho (8) requisitos o características solicitadas. Precitados requisitos que eran de su pleno conocimiento, ya que, como presidente titular del comité de selección tuvo acceso a los términos de referencia hasta en tres (3) oportunidades; esto es, en la solicitud de aprobación de las bases, en la absolución de consultas y observaciones y en la integración de bases.

De este modo, con su accionar contravino lo establecido en el literal f) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, referido al principio de eficacia y eficiencia; así como el numeral 29.1 del artículo 29º del mismo cuerpo de leyes, relacionado a la declaratoria de desierto; concordado con el artículo 47º, los numerales 75.1, 65.1 y 49.1 de los artículos 75º, 65º y 49º, respectivamente, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, referidos a los documentos del procedimiento de selección, requisitos de calificación, declaración de desierto, y calificación.



Aunado a que, tuvo claro conocimiento que el tema relacionado a la experiencia del postor consignado en las bases integradas, fue materia de observación y consulta por parte de la empresa Constructora Tacna M&G Sociedad Anónima Cerrada, empresa integrante del Consorcio Paseo de los Héroes, a quien, como parte del comité de selección, le otorgó la buena pro.

Los hechos expuestos ocasionaron que la Entidad se encuentre limitada a acceder a mejores condiciones de calidad, maximizar el valor de los recursos públicos que invierte y promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, en la contratación de la ejecución de obra; afectando el normal desarrollo del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 004-2021-CS/MDCGAL (primera convocatoria), la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública; lo que permitió la suscripción del correspondiente contrato por S/8 306 763,64.

Asimismo, también transgredió lo establecido como requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" indicado en el literal B. del numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 004-2021-CS/MDCGAL, convocado para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las Asociaciones de Vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani ampliación I Etapa del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna"; ya que, como se indicó previamente, correspondía la descalificación de la oferta del postor y con ello la declaratoria de desierto del procedimiento de selección.

La situación expuesta evidencia que, el especialista en contrataciones, en su condición de presidente titular del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.º 004-2021-CS/MDCGAL (primera convocatoria), en el desempeño de su cargo incumplió con las disposiciones señaladas en el numeral 9.1 del artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que establece que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables, conforme a los principios que rigen las contrataciones.

Igualmente, quebrantó el establecimiento normativo contenido en el numeral 46.5 del artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, el cual precisa lo siguiente: "(...) 46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad."

Adicionalmente a ello, inobservó lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.º 28175, que precisan: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".



De la misma manera, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.° 27815, que indica como deber de la función pública, el siguiente: “6. *Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*”.

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión de control a la participación de **Milton Flores Ticona**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal y presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República.

Mireya Doménica Núñez Núñez identificada con DNI n.° [REDACTED], supervisor/inspector de obra - I, quien llevó a cabo el procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 004-2021-CS/MDCGAL (primera convocatoria), en razón de su designación como primera miembro titular del comité de selección, encargada en dicho puesto a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 1003-2021-GM/MDCGAL de 19 de noviembre de 2021 (Ver apéndice n.° 23), desde el 19 de noviembre de 2021 hasta el 4 de enero de 2022 (Ver apéndice n.° 38); se le notificó el Pliego de Hechos y la Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDCGAL de 20 de mayo de 2024, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/5323-02-003 firmada digitalmente el 21 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 85), con su respectivo cargo de notificación; quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 001-2024-MDNN de 3 de junio de 2024 (Apéndice n.° 85), recibida en idéntica fecha en doce (12) folios, sin adjuntar documentación de sustento.

La referida funcionaria y/o servidora no desvirtuó su participación en los hechos observados tal como se desarrolla en el Apéndice n.° 85; toda vez que, en su condición de primera miembro titular del comité de selección del procedimiento de selección **Licitación Pública n.° 004-2021-CS/MDCGAL (primera convocatoria)**, visó y firmó en señal de conformidad el “Acta de Admisión y Otorgamiento de Buena Pro” de 4 de enero de 2022 (Ver apéndice n.° 38); y con ello, otorgó la buena pro al Consorcio Paseo de los Héroes; consignando que este cumplía con acreditar el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad”, establecido en el literal B. del numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas, visadas y firmadas por el, como parte del citado comité de selección. Pese a que, tal consorcio no cumplió con dicho requisito de calificación; toda vez que, la experiencia presentada no consideró los requisitos o características de las obras similares establecidas dichas bases; salvo una (1) de ellas, pues las otras tres (3) obras presentadas, contienen solo algunos de los ocho (8) requisitos o características solicitadas. Precitados requisitos que eran de su pleno conocimiento, ya que, como primera miembro titular del comité de selección tuvo acceso a los términos de referencia hasta en tres (3) oportunidades; esto es, en la solicitud de aprobación de las bases, en la absolución de consultas y observaciones y en la integración de bases.

De este modo, con su accionar contravino lo establecido en el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido al principio de eficacia y eficiencia; así como el numeral 29.1 del artículo 29° del mismo cuerpo de leyes, relacionado a la declaratoria de desierto; concordado con el artículo 47°, los numerales 75.1, 65.1 y 49.1 de los artículos 75°, 65° y 49°, respectivamente, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referidos a los documentos del procedimiento de selección, requisitos de calificación, declaración de desierto, y calificación.



Aunado a que, tuvo claro conocimiento que el tema relacionado a la experiencia del postor consignado en las bases integradas, fue materia de observación y consulta por parte de la empresa Constructora Tacna M&G Sociedad Anónima Cerrada, empresa integrante del Consorcio Paseo de los Héroes, a quien, como parte del comité de selección, le otorgó la buena pro.

Los hechos expuestos ocasionaron que la Entidad se encuentre limitada a acceder a mejores condiciones de calidad, maximizar el valor de los recursos públicos que invierte y promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, en la contratación de la ejecución de obra; afectando el normal desarrollo del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 004-2021-CS/MDCGAL (primera convocatoria), la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública; lo que permitió la suscripción del correspondiente contrato por S/8 306 763,64.

Asimismo, también transgredió lo establecido como requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" indicado en el literal B. del numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 004-2021-CS/MDCGAL, convocado para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las Asociaciones de Vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani ampliación I Etapa del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna"; ya que, como se indicó previamente, correspondía la descalificación de la oferta del postor y con ello la declaratoria de desierto del procedimiento de selección.

La situación expuesta evidencia que, la supervisor/inspector de obra - I, en su condición de primera miembro titular del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.º 004-2021-CS/MDCGAL (primera convocatoria), en el desempeño de su cargo incumplió con las disposiciones señaladas en el numeral 9.1 del artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que establece que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables, conforme a los principios que rigen las contrataciones.

Igualmente, quebrantó el establecimiento normativo contenido en el numeral 46.5 del artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, el cual precisa lo siguiente: "(...) 46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad."

Adicionalmente a ello, inobservó lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.º 28175, que precisan: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".



De la misma manera, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.° 27815, que indica como deber de la función pública, el siguiente: “6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública”.

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión de control a la participación de **Mireya Doménica Núñez Núñez**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal y presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República.

Ernesto Velásquez Calderón identificado con DNI n.° [REDACTED], liquidador técnico, quien llevó a cabo el procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 004-2021-CS/MDCGAL (primera convocatoria), en razón de su designación como segundo miembro titular del comité de selección, encargado en dicho puesto a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 1003-2021-GM/MDCGAL de 19 de noviembre de 2021 (Ver apéndice n.° 23), desde el 19 de noviembre de 2021 hasta el 4 de enero de 2022 (Ver apéndice n.° 38); se le notificó el Pliego de Hechos y la Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MDCGAL de 20 de mayo de 2024, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/5323-02-003 firmada digitalmente el 21 de mayo de 2024 (Apéndice n.° 85), con su respectivo cargo de notificación; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones al mismo, considerando su participación conforme se describe a continuación:

El referido funcionario y/o servidor no desvirtuó su participación en los hechos observados tal como se desarrolla en el Apéndice n.° 85; toda vez que, en su condición de segundo miembro titular del comité de selección del procedimiento de selección **Licitación Pública n.° 004-2021-CS/MDCGAL (primera convocatoria)**, visó y firmó en señal de conformidad el “Acta de Admisión y Otorgamiento de Buena Pro” de 4 de enero de 2022 (Ver apéndice n.° 38); y con ello, otorgó la buena pro al Consorcio Paseo de los Héroes; consignando que este cumplía con acreditar el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad”, establecido en el literal B. del numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas, visadas y firmadas por el, como parte del citado comité de selección. Pese a que, tal consorcio no cumplió con dicho requisito de calificación; toda vez que, la experiencia presentada no consideró los requisitos o características de las obras similares establecidas dichas bases; salvo una (1) de ellas, pues las otras tres (3) obras presentadas, contienen solo algunos de los ocho (8) requisitos o características solicitadas. Precitados requisitos que eran de su pleno conocimiento, ya que, como segundo miembro titular del comité de selección tuvo acceso a los términos de referencia hasta en tres (3) oportunidades; esto es, en la solicitud de aprobación de las bases, en la absolución de consultas y observaciones y en la integración de bases.

De este modo, con su accionar contravino lo establecido en el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido al principio de eficacia y eficiencia; así como el numeral 29.1 del artículo 29° del mismo cuerpo de leyes, relacionado a la declaratoria de desierto; concordado con el artículo 47°, los numerales 75.1, 65.1 y 49.1 de los artículos 75°, 65° y 49°, respectivamente, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referidos a los documentos del procedimiento de selección, requisitos de calificación, declaración de desierto, y calificación.



Aunado a que, tuvo claro conocimiento que el tema relacionado a la experiencia del postor consignado en las bases integradas, fue materia de observación y consulta por parte de la empresa Constructora Tacna M&G Sociedad Anónima Cerrada, empresa integrante del Consorcio Paseo de los Héroes, a quien, como parte del comité de selección, le otorgó la buena pro.

Los hechos expuestos ocasionaron que la Entidad se encuentre limitada a acceder a mejores condiciones de calidad, maximizar el valor de los recursos públicos que invierte y promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, en la contratación de la ejecución de obra; afectando el normal desarrollo del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 004-2021-CS/MDCGAL (primera convocatoria), la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública; lo que permitió la suscripción del correspondiente contrato por S/8 306 763,64.

Asimismo, también transgredió lo establecido como requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" indicado en el literal B. del numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 004-2021-CS/MDCGAL, convocado para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las Asociaciones de Vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani ampliación I Etapa del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna"; ya que, como se indicó previamente, correspondía la descalificación de la oferta del postor y con ello la declaratoria de desierto del procedimiento de selección

La situación expuesta evidencia que, el liquidador técnico, en su condición de segundo miembro titular del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.º 004-2021-CS/MDCGAL (primera convocatoria), en el desempeño de su cargo incumplió con las disposiciones señaladas en el numeral 9.1 del artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que establece que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, de manera eficiente a través del cumplimiento de las normas aplicables, conforme a los principios que rigen las contrataciones.

Igualmente, quebrantó el establecimiento normativo contenido en el numeral 46.5 del artículo 46º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, el cual precisa lo siguiente: "(...) 46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad."

Adicionalmente a ello, inobservó lo establecido en los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.º 28175, que precisan: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".



De la misma manera, incumplió lo establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada por Ley n.° 27815, que indica como deber de la función pública, el siguiente: “6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública”.

Como resultado de la evaluación realizada por la comisión de control a la participación de **Ernesto Velásquez Calderón**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad, no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal y presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad “Comité de selección otorgó buena pro por S/8 306 763,64 a postor que debió ser descalificado al no cumplir con acreditar requisito referido a la experiencia en la especialidad, establecido en las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 004-2021-CS/MDCGAL; lo que afectó el normal desarrollo del mismo y el correcto funcionamiento de la administración pública”, están desarrollados en el (Apéndice n.° 2) del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad “Comité de selección otorgó buena pro por S/8 306 763,64 a postor que debió ser descalificado al no cumplir con acreditar requisito referido a la experiencia en la especialidad, establecido en las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 004-2021-CS/MDCGAL; lo que afectó el normal desarrollo del mismo y el correcto funcionamiento de la administración pública” están desarrollados en el (Apéndice n.° 3) del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.° 1.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a los documentos relevados en la Entidad que sustentaron el desarrollo del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 004-2021-CS/MDCGAL (primera convocatoria) para la contratación de la ejecución de la obra: “Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las Asociaciones de Vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani ampliación I Etapa del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna”; se evidenció que el comité de selección a cargo de conducir dicho procedimiento de selección, otorgó la buena pro al Consorcio Paseo de los Héroes por el importe de S/ 8 306 763,64, cuya oferta no cumplía con acreditar el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad”, requisito que, además, fue materia de observación por parte de la empresa Constructora Tacna M&G Sociedad Anónima Cerrada, la misma que formaba a su vez, parte del consorcio ganador de la buena pro.



Con el referido hecho, el comité de selección incumplió con lo establecido en el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido al principio de eficacia y eficiencia; así como el artículo 29° del mismo cuerpo de leyes, relacionado a la declaratoria de desierto; así como también, los artículos 47°, 49°, 65° y 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referidos a los documentos del procedimiento de selección, requisitos de calificación, declaración de desierto, y calificación.

Asimismo, también transgredieron lo establecido como requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" indicado en el literal B. del numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 004-2021-CS/MDCGAL, convocado para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las Asociaciones de Vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani ampliación I Etapa del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna".

Los hechos expuestos ocasionaron que la Entidad se encuentre limitada a acceder a mejores condiciones de calidad, maximizar el valor de los recursos públicos que invierte y promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, en la contratación de la ejecución de obra; afectando el normal desarrollo del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 004-2021-CS/MDCGAL (primera convocatoria), la legalidad y el correcto funcionamiento de la administración pública; lo que permitió la suscripción del correspondiente contrato por S/8 306 763,64.

Situación que fue originada por los miembros titulares del comité de selección a cargo de la conducción del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 004-2021-CS/MDCGAL (primera convocatoria), quienes incumplieron sus obligaciones al haber otorgado la buena pro a postor que no cumplió con el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" requerido; pese a que, el referido requisito también fue materia de observación y consulta por parte de la empresa Constructora Tacna M&G Sociedad Anónima Cerrada, empresa que a su vez era integrante del Consorcio Paseo de los Héroes, a quien el comité de selección le otorgó la buena pro.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y/o servidores públicos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y/o servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1 : Relación de personas comprendidas en la Irregularidad.
- Apéndice n.º 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 838-2018-GM/MDCGAL de 28 de diciembre de 2018 que aprobó el expediente técnico de la obra: Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las asociaciones de vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria PROMUVI Viñani Ampl. I Etapa del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -provincia de Tacna - departamento de Tacna" con CUI n.º 2413199.
- Apéndice n.º 5 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 622-2021-GM/MDCGAL de 5 de julio de 2021 que actualizó, en primera oportunidad, el expediente técnico de la obra: Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las asociaciones de vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria PROMUVI Viñani Ampl. I Etapa del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -provincia de Tacna - departamento de Tacna" con CUI n.º 2413199.
- Apéndice n.º 6 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 944-2021-GM/MDCGAL de 26 de octubre de 2021 que actualizó, en segunda oportunidad, el expediente técnico de la obra: Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las asociaciones de vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria PROMUVI Viñani Ampl. I Etapa del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa -provincia de Tacna - departamento de Tacna" con CUI n.º 2413199.
- Apéndice n.º 7 : Fotocopia autenticada de la Fe de erratas, sin fecha, de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 944-2021-GM/MDCGAL.
- Apéndice n.º 8 : Impresión con firma y visto digital del cuadro de necesidades n.º 2021-013731 de 27 de octubre de 2021, fotocopia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 944-2021-GM/MDCGAL de 26 de octubre de 2021 y fotocopia autenticada de los términos de referencia de la ejecución de la obra.
- Apéndice n.º 9 : Fotocopia autenticada de la carta n.º 242-2021-UC-SGL/MDCGAL de 29 de octubre de 2021, con la que la jefa de la Unidad de Contrataciones remitió el cuadro de necesidades precitado al especialista en contrataciones. Incluye fotocopia simple de la orden de servicio n.º 10598 de 4 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 10 : Fotocopia autenticada de la carta n.º 006-2021-ESP.CONTR.EST./MFT de 4 de noviembre de 2021, con la que el especialista en contrataciones indicó a la encargada de la Unidad de Contrataciones, solicite la previsión presupuestal para efectuar el procedimiento de selección.



- Apéndice n.º 11** : Fotocopia autenticada del informe n.º 1569-2021-UC-SGL-GA/MDCGAL de 12 de noviembre de 2021 con el que la jefa de la Unidad de Contrataciones solicitó al subgerente de Logística la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal para continuar con la elaboración del expediente de contratación del procedimiento de selección.
- Apéndice n.º 12** : Fotocopia autenticada del informe n.º 2446-2021-SGL-GA/MDCGAL de 15 de noviembre de 2021 con el que subgerente de Logística requirió al gerente Municipal la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal para continuar con la elaboración del expediente de contratación del procedimiento de selección.
- Apéndice n.º 13** : Fotocopia autenticada de informe n.º 1671-2021-SGP-GPP/MDCGAL de 15 de noviembre de 2021 emitido por la subgerente de Presupuesto al gerente de Planeamiento y Presupuesto, con la que otorgó la previsión presupuestal solicitada.
- Apéndice n.º 14** : Fotocopia autenticada del informe n.º 2167-2021-GPP/MDCGAL de 16 de noviembre de 2021 con el que el gerente de Planeamiento y Presupuesto remitió la previsión presupuestal requerida al gerente Municipal.
- Apéndice n.º 15** : Fotocopia autenticada de la carta n.º 255-2021-UC-SGL/MDCGAL de 17 de noviembre de 2021 con el que la jefa de la Unidad de Contrataciones remitió la previsión presupuestal solicitada al especialista en contrataciones. Incluye fotocopia simple de la Resolución n.º 961-2021-GM/MDCGAL de 29 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 16** : Fotocopia autenticada de la carta n.º 007-2021-ESP.CONTR.EST./MFT de 18 de noviembre de 2021, con la que el especialista en contrataciones requirió a la encargada de la Unidad de Contrataciones, la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección. Incluye fotocopia simple del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias y fotocopia simple de la orden de servicio n.º 10598 de 4 de noviembre de 2021.
- Apéndice n.º 17** : Fotocopia autenticada del informe n.º 1601-2021-UC-SGL-GA/MDCGAL de 18 de noviembre de 2021 con el que la jefa de la Unidad de Contrataciones solicitó al subgerente de Logística la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección.
- Apéndice n.º 18** : Fotocopia autenticada del informe n.º 2483-2021-SGL-GA/MDCGAL de 18 de noviembre de 2021 con el que subgerente de Logística requirió al gerente Municipal la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección.
- Apéndice n.º 19** : Fotocopia autenticada memorando n.º 0967-2021-GM/MDCGAL de 19 de noviembre de 2021 con el que el gerente Municipal aprobó expediente de contratación del procedimiento de selección.



- Apéndice n.º 20** : Fotocopia autenticada de la carta n.º 264-2021-UC-SGL/MDCGAL de 23 de noviembre de 2021 con el que la jefa de la Unidad de Contrataciones trasladó el expediente de contratación aprobado al especialista en contrataciones.
- Apéndice n.º 21** : Fotocopia autenticada del informe n.º 1617-2021-UC-SGL-GA/MDCGAL de 19 de noviembre de 2021 con el que la jefa de la Unidad de Contrataciones solicitó al subgerente de Logística la conformación del comité de selección para el procedimiento de selección. Incluye fotocopia simple de la Resolución n.º 961-2021-GM/MDCGAL de 29 de octubre de 2021 y fotocopia simple del cuadro de necesidades n.º 2021-013731 de 27 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 22** : Fotocopia autenticada del informe n.º 2498-2021-SGL-GA/MDCGAL de 19 de noviembre de 2021 con el que subgerente de Logística elevó la solicitud de conformación del comité de selección al gerente Municipal.
- Apéndice n.º 23** : Fotocopia autenticada la Resolución de Gerencia Municipal n.º 1003-2021-GM/MDCGAL de 19 de noviembre de 2021 que conformó el comité de selección.
- Apéndice n.º 24** : Fotocopia autenticada del Acta de Instalación de Comité de Selección n.º 001-2021-CS-MDCGAL de 23 de noviembre de 2021 (FORMATO N° 05) con la que se formalizó la instalación del comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección.
- Apéndice n.º 25** : Fotocopia autenticada de la carta n.º 001-2021-CS/MDCGAL de 24 de noviembre de 2021, con la que el presidente titular del comité de selección solicitó a la jefa de la Unidad de Contrataciones, la aprobación de las bases del procedimiento de selección.
- Apéndice n.º 26** : Fotocopia autenticada del Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés n.º 002-2021-CS-MDCGAL de 24 de noviembre de 2021 (FORMATO N° 06) del comité de selección.
- Apéndice n.º 27** : Fotocopia autenticada del informe n.º 1639-2021-UC-SGL-GA/MDCGAL de 24 de noviembre de 2021 con el que la jefa de la Unidad de Contrataciones solicitó al subgerente de Logística la aprobación de las bases del procedimiento de selección.
- Apéndice n.º 28** : Fotocopia autenticada del informe n.º 2537-2021-SGL-GA/MDCGAL de 24 de noviembre de 2021 con el que subgerente de Logística elevó la solicitud de aprobación de las bases del procedimiento de selección al gerente Municipal.
- Apéndice n.º 29** : Fotocopia autenticada memorando n.º 0971-2021-GM/MDCGAL de 24 de noviembre de 2021 con el que el gerente Municipal aprobó las bases del procedimiento de selección.
- Apéndice n.º 30** : Fotocopia autenticada del informe n.º 1791-2021-UC-SGL-GA/MDCGAL de 13 de diciembre de 2021 con el que la jefa de la Unidad de Contrataciones trasladó al subgerente de Logística las consultas y observaciones hechas por los participantes para que sean absueltas por el área usuaria.



- Apéndice n.º 31** : Fotocopia autenticada del informe n.º 4540-2021-GEI/MDCGAL de 14 de diciembre de 2021 con el que el gerente de Ejecución de Inversiones remitió la absolución de consultas y observaciones formuladas al gerente Municipal.
- Apéndice n.º 32** : Fotocopia autenticada de la carta n.º 307-2021-UC-SGL/MDCGAL de 14 de diciembre de 2021 con la que la jefa de la Unidad de Contrataciones trasladó la absolución de consultas y observaciones formuladas al presidente titular del comité de selección.
- Apéndice n.º 33** : Fotocopia autenticada del Acta de Aprobación de Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones n.º 003-2021-CS-MDCGAL de 15 de diciembre de 2021 (FORMATO N° 09).
- Apéndice n.º 34** : Fotocopia autenticada de Bases integradas del procedimiento de selección publicadas en el SEACE el 15 de diciembre de 2021. Incluida el Acta de Conformidad de Proyecto de Bases o Solicitud de Expresión de Interés n.º 002-2021-CS-MDCGAL de 24 de noviembre de 2021 (FORMATO N° 06) del comité de selección. Incluye fotocopia simple de los términos de referencia modificados por la absolución de consultas y/u observaciones y fotocopia autenticada del pliego de absolución de consultas y observaciones.
- Apéndice n.º 35** : Impresión de la oferta presentada por el postor Consorcio Paseo de los Héroes de manera electrónica el 30 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 36** : Fotocopia autenticada del oficio n.º 223-2024-OCI/MDCGAL de 2 de abril de 2024 con el que el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa requirió información al representante común del Consorcio Paseo de los Héroes; incluida la notificación correspondiente.
- Apéndice n.º 37** : Fotocopia autenticada de la carta n.º 001-2024-JMV-CPH de 10 de abril de 2024 con la que el representante común del Consorcio Paseo de los Héroes dio respuesta al requerimiento del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
- Apéndice n.º 38** : Fotocopia autenticada del Acta de Admisión y Otorgamiento de Buena Pro de 4 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 39** : Fotocopia autenticada del contrato por procedimiento de selección n.º 004-2022-MDCGAL de 28 de enero de 2022.
- Apéndice n.º 40** : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 06943 de 21 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 41** : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 06944 de 21 de abril de 2022, el cual contiene:
- Fotocopia simple de la constancia de depósito mediante transferencia electrónica de 25 de abril de 2022.
 - Fotocopia simple de la orden de servicio n.º 03529 de 28 de marzo de 2022.



- Apéndice n.º 42** : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 07443 de 3 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 43** : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 07442 de 3 de mayo de 2022, el cual contiene:
- Fotocopia autenticada del depósito de garantía de 5 de mayo de 2022.
 - Fotocopia simple de la orden de servicio n.º 03529 de 28 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 44** : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 08221 de 9 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 45** : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 08222 de 9 de mayo de 2022, el cual contiene:
- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 10 de mayo de 2022.
 - Fotocopia simple de la factura electrónica n.º E001-5 de 3 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 46** : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 08223 de 9 de mayo de 2022, el cual contiene:
- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 10 de mayo de 2022.
 - Fotocopia simple de la factura electrónica n.º E001-5 de 3 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 47** : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 08227 de 9 de mayo de 2022, el cual contiene:
- Fotocopia simple de la constancia de depósito mediante transferencia electrónica de 10 de mayo de 2022.
 - Fotocopia simple de la factura electrónica n.º E001-5 de 3 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 48** : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 08224 de 9 de mayo de 2022, el cual contiene:
- Fotocopia autenticada del depósito de garantía de 11 de mayo de 2022.
 - Fotocopia simple de la factura electrónica n.º E001-5 de 3 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 49** : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 08226 de 9 de mayo de 2022, el cual contiene:
- Fotocopia autenticada del depósito de garantía de 11 de mayo de 2022.
 - Fotocopia simple de la factura electrónica n.º E001-5 de 3 de mayo de 2022.



Apéndice n.º 50 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 08958 de 19 de mayo de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la carta orden n.º 22000372 de 20 de mayo de 2022.
- Fotocopia simple de la nota de cargo n.º 0622900051 de 24 de mayo de 2022.
- Fotocopia simple de la orden de servicio n.º 03529 de 28 de marzo de 2022.

Apéndice n.º 51 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 08959 de 19 de mayo de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la orden de servicio n.º 03529 de 28 de marzo de 2022.
- Fotocopia simple de la factura electrónica n.º E001-6 de 13 de mayo de 2022.

Apéndice n.º 52 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 09671 de 2 de junio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 7 de junio de 2022.
- Fotocopia simple de la orden de servicio n.º 03529 de 28 de marzo de 2022.

Apéndice n.º 53 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 09673 de 2 de junio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 7 de junio de 2022.
- Fotocopia simple de la orden de servicio n.º 03529 de 28 de marzo de 2022.
- Fotocopia simple de la factura electrónica n.º E001-8 de 1 de junio de 2022.
- Fotocopia simple de la consulta de validez del comprobante de pago electrónico de la factura electrónica n.º E001-8.

Apéndice n.º 54 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 09674 de 2 de junio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 7 de junio de 2022.
- Fotocopia simple de la orden de servicio n.º 03529 de 28 de marzo de 2022.
- Fotocopia simple de la factura electrónica n.º E001-8 de 1 de junio de 2022.
- Fotocopia simple de la consulta de validez del comprobante de pago electrónico de la factura electrónica n.º E001-8.

Apéndice n.º 55 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 09676 de 2 de junio de 2022, el cual contiene:



- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 7 de junio de 2022.
- Fotocopia simple de la orden de servicio n.º 03529 de 28 de marzo de 2022.
- Fotocopia simple de la factura electrónica n.º E001-8 de 1 de junio de 2022.
- Fotocopia simple de la consulta de validez del comprobante de pago electrónico de la factura electrónica n.º E001-8.

Apéndice n.º 56 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 09678 de 2 de junio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 7 de junio de 2022.
- Fotocopia simple de la orden de servicio n.º 03529 de 28 de marzo de 2022.
- Fotocopia simple de la factura electrónica n.º E001-8 de 1 de junio de 2022.
- Fotocopia simple de la consulta de validez del comprobante de pago electrónico de la factura electrónica n.º E001-8.

Apéndice n.º 57 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 09679 de 2 de junio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia autenticada del depósito de garantía de 7 de junio de 2022.
- Fotocopia simple de la orden de servicio n.º 03529 de 28 de marzo de 2022.
- Fotocopia simple de la factura electrónica n.º E001-8 de 1 de junio de 2022.
- Fotocopia simple de la consulta de validez del comprobante de pago electrónico de la factura electrónica n.º E001-8.



Apéndice n.º 58 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 09681 de 2 de junio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia autenticada del depósito de garantía de 7 de junio de 2022.
- Fotocopia simple de la orden de servicio n.º 03529 de 28 de marzo de 2022.
- Fotocopia simple de la factura electrónica n.º E001-8 de 1 de junio de 2022.
- Fotocopia simple de la consulta de validez del comprobante de pago electrónico de la factura electrónica n.º E001-8.



Apéndice n.º 59 : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 09683 de 2 de junio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la orden de servicio n.º 03529 de 28 de marzo de 2022.
- Fotocopia simple de la factura electrónica n.º E001-8 de 1 de junio de 2022.



- Fotocopia simple de la consulta de validez del comprobante de pago electrónico de la factura electrónica n.° E001-8.

Apéndice n.° 60

Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 11496 de 28 de junio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 30 de junio de 2022.
- Fotocopia simple de la orden de servicio n.° 03529 de 28 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 61

Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 11497 de 28 de junio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 30 de junio de 2022.
- Fotocopia simple de la orden de servicio n.° 03529 de 28 de marzo de 2022.
- Fotocopia simple de la factura electrónica n.° E001-9 de 23 de junio de 2022.
- Fotocopia simple de la consulta de validez del comprobante de pago electrónico de la factura electrónica n.° E001-9.

Apéndice n.° 62

Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 11498 de 28 de junio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 30 de junio de 2022.
- Fotocopia simple de la orden de servicio n.° 03529 de 28 de marzo de 2022.
- Fotocopia simple de la factura electrónica n.° E001-9 de 23 de junio de 2022.
- Fotocopia simple de la consulta de validez del comprobante de pago electrónico de la factura electrónica n.° E001-9.



Apéndice n.° 63

Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 11499 de 28 de junio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 30 de junio de 2022.
- Fotocopia simple de la orden de servicio n.° 03529 de 28 de marzo de 2022.
- Fotocopia simple de la factura electrónica n.° E001-9 de 23 de junio de 2022.
- Fotocopia simple de la consulta de validez del comprobante de pago electrónico de la factura electrónica n.° E001-9.



Apéndice n.° 64

Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 11500 de 28 de junio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 30 de junio de 2022.



- Fotocopia simple de la orden de servicio n.º 03529 de 28 de marzo de 2022.
- Fotocopia simple de la factura electrónica n.º E001-9 de 23 de junio de 2022.
- Fotocopia simple de la consulta de validez del comprobante de pago electrónico de la factura electrónica n.º E001-9.

Apéndice n.º 65

Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 11501 de 28 de junio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de depósito mediante transferencia electrónica de 30 de junio de 2022.
- Fotocopia simple de la orden de servicio n.º 03529 de 28 de marzo de 2022.
- Fotocopia simple de la factura electrónica n.º E001-9 de 23 de junio de 2022.
- Fotocopia simple de la consulta de validez del comprobante de pago electrónico de la factura electrónica n.º E001-9.

Apéndice n.º 66

Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 14122 de 26 de julio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de depósito mediante transferencia electrónica de 27 de julio de 2022.
- Fotocopia simple de la orden de servicio n.º 03529 de 28 de marzo de 2022.
- Fotocopia simple de la factura electrónica n.º E001-10 de 15 de julio de 2022.
- Fotocopia simple de la consulta de validez del comprobante de pago electrónico de la factura electrónica n.º E001-10.



Apéndice n.º 67

Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 14117 de 26 de julio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 1 de agosto de 2022.



Apéndice n.º 68

Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 14118 de 26 de julio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 1 de agosto de 2022.
- Fotocopia simple de la orden de servicio n.º 03529 de 28 de marzo de 2022.
- Fotocopia simple de la factura electrónica n.º E001-10 de 15 de julio de 2022.
- Fotocopia simple de la consulta de validez del comprobante de pago electrónico de la factura electrónica n.º E001-10.



Apéndice n.º 69

Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 14119 de 26 de julio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 1 de agosto de 2022.



- Fotocopia simple de la orden de servicio n.º 03529 de 28 de marzo de 2022.
- Fotocopia simple de la factura electrónica n.º E001-10 de 15 de julio de 2022.
- Fotocopia simple de la consulta de validez del comprobante de pago electrónico de la factura electrónica n.º E001-10.

Apéndice n.º 70 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 14121 de 26 de julio de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 1 de agosto de 2022.
- Fotocopia simple de la orden de servicio n.º 03529 de 28 de marzo de 2022.
- Fotocopia simple de la factura electrónica n.º E001-10 de 15 de julio de 2022.
- Fotocopia simple de la consulta de validez del comprobante de pago electrónico de la factura electrónica n.º E001-10.

Apéndice n.º 71 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 27893 de 13 de diciembre de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de depósito mediante transferencia electrónica de 15 de diciembre de 2022.
- Fotocopia simple de la orden de servicio n.º 03529 de 28 de marzo de 2022.



Apéndice n.º 72 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 27889 de 13 de diciembre de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 16 de diciembre de 2022.
- Fotocopia simple de la orden de servicio n.º 03529 de 28 de marzo de 2022.



Apéndice n.º 73 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 27890 de 13 de diciembre de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 16 de diciembre de 2022.
- Fotocopia simple de la orden de servicio n.º 03529 de 28 de marzo de 2022.



Apéndice n.º 74 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 27891 de 13 de diciembre de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 16 de diciembre de 2022.
- Fotocopia simple de la orden de servicio n.º 03529 de 28 de marzo de 2022.



Apéndice n.º 75 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 27892 de 13 de diciembre de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 16 de diciembre de 2022.
- Fotocopia simple de la orden de servicio n.º 03529 de 28 de marzo de 2022.

Apéndice n.º 76 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 27918 de 13 de diciembre de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 16 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 77 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 27919 de 13 de diciembre de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de depósito mediante transferencia electrónica de 16 de diciembre de 2022.
- Fotocopia simple de la orden de servicio n.º 03529 de 28 de marzo de 2022.
- Fotocopia simple de la factura electrónica n.º E001-15 de 24 de noviembre de 2022.
- Fotocopia simple de la consulta de validez del comprobante de pago electrónico de la factura electrónica n.º E001-15.

Apéndice n.º 78 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 28503 de 16 de diciembre de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 21 de diciembre de 2022.



Apéndice n.º 79 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 28504 de 16 de diciembre de 2022, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de depósito mediante transferencia electrónica de 21 de diciembre de 2022.



Apéndice n.º 80 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 10765 de 27 de junio de 2023, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 28 de junio de 2023.



Apéndice n.º 81 Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.º 10766 de 27 de junio de 2023, el cual contiene:

- Fotocopia simple de la constancia de depósito mediante transferencia electrónica de 4 de julio de 2023.
- Fotocopia simple del reporte de valorización de mayores gastos generales n.º 01 de 27 de junio de 2023.
- Fotocopia simple de la orden de servicio n.º 08030 de 13 de junio de 2023.



- Fotocopia simple de la factura electrónica n.° E001-18 de 20 de junio de 2023.
 - Fotocopia simple de la consulta de validez del comprobante de pago electrónico de la factura electrónica n.° E001-18.
- Apéndice n.° 82** : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 07286 de 10 de abril de 2024.
- Apéndice n.° 83** : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 07290 de 10 de abril de 2024.
- Apéndice n.° 84** : Fotocopia autenticada de la parte pertinente del comprobante de pago n.° 07294 de 10 de abril de 2024, el cual contiene:
- Fotocopia simple de la factura electrónica n.° E001-22 de 4 de abril de 2024.
 - Fotocopia simple del informe n.° 0703-2024-SGL-GA/MDCGAL de 20 de marzo de 2024.
- Apéndice n.° 85** : Cédulas de notificación y comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones del involucrado, elaborada por la comisión de control.

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/5323-02-003 de 21 de mayo de 2024, y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MDCGAL de 20 de mayo de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/5323-02-003 de 21 de mayo de 2024, y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MDCGAL de 20 de mayo de 2024.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/5323-02-003 de 21 de mayo de 2024, y su respectivo cargo de notificación e impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MDCGAL de 20 de mayo de 2024.

Comentarios o aclaraciones presentados:

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2024-MFT de 29 de mayo de 2024, recibida el 30 de mayo de 2024.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2024-MDNN de 3 de junio de 2024, recibida en idéntica fecha.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control, respecto al involucrado, Milton Flores Ticona.
Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control, respecto a la involucrada, Mireya Doménica Núñez Núñez.



Cnel. Gregorio Albarracín Lanchipa, 10 de junio de 2024



Oscar Bardález Alva
Supervisor



José Carlos Huertas Lazarte
Jefe de Comisión



Oscar Bardález Alva
Abogado

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cnel. Gregorio Albarracín Lanchipa, 10 de junio de 2024



Alejandra Ysabel Wong Copaja
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa



Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 012-2024-2-5323-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Comité de selección otorgó buena pro por S/8 306 763,64 a postor que debió ser descalificado al no cumplir con acreditar requisito referido a la experiencia en la especialidad, establecido en las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 004-2021-CS/MDCGAL; lo que afectó el normal desarrollo del mismo y el correcto funcionamiento de la administración pública	Milton Flores Ticona		Presidente titular del Comité de Selección	19/11/2021	04/01/2022	Locador		-		X	X	
2		Mireya Doménica Núñez Núñez		Primera miembro titular del Comité de Selección	19/11/2021	04/01/2022	Decreto Legislativo n.° 1057		-		X	X	
3		Ernesto Velásquez Calderón		Segundo miembro titular del Comité de Selección	19/11/2021	04/01/2022	Decreto Legislativo n.° 276		-		X	X	



000053



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 365-2024-OCI/MDCGAL

EMISOR : JOSE CARLOS HUERTAS LAZARTE - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN
LANCHIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : NIEL BRHAM ZAVALA MEZA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN
LANCHIPA

Sumilla:

Me dirijo a usted, en relación al Servicio de Control Específico al procedimiento de selección Licitación Pública n.° 004-2021-CS/MDGAL para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las Asociaciones de Vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani ampliación I Etapa del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - provincia de Tacna - departamento de Tacna"; para comunicarle que como resultado del Servicio de Control se ha emitido el Informe de Control Específico N° 012-2024-2-5323-SCE y que ha sido remitido al Órgano Instructor de la CGR y al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Tacna, para el inicio del procesamiento y acciones legales pertinentes.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519610214**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000006-2024-CG/5323-02-003
2. Oficio N° 365-2024-OCI MDCGAL
3. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_1 parte
4. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_2 parte
5. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_3 parte
6. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_4 parte
7. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_5 parte
8. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_6 parte
9. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_7 parte

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **65GYQOY**



10. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_8 parte
11. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_9 parte
12. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_10 parte
13. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_11 parte
14. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_12 parte
15. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_13 parte
16. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_14 parte
17. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_15 parte
18. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_16 parte
19. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_17 parte
20. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_18 parte
21. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_19 parte
22. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_20 parte
23. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_21 parte
24. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_22 parte
25. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_23 parte
26. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_24 parte
27. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_25 parte
28. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_26 parte

NOTIFICADOR : JOSE CARLOS HUERTAS LAZARTE - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2024-CG/5323-02-003

DOCUMENTO : OFICIO N° 365-2024-OCI/MDCGAL

EMISOR : JOSE CARLOS HUERTAS LAZARTE - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN
LANCHIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : NIEL BRHAM ZAVALA MEZA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN
LANCHIPA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519610214

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 996

Sumilla: Me dirijo a usted, en relación al Servicio de Control Específico al procedimiento de selección Licitación Pública n.° 004-2021-CS/MDGAL para la contratación de la ejecución de la obra: "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las Asociaciones de Vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani ampliación I Etapa del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - provincia de Tacna - departamento de Tacna"; para comunicarle que como resultado del Servicio de Control se ha emitido el Informe de Control Específico N° 012-2024-2-5323-SCE y que ha sido remitido al Órgano Instructor de la CGR y al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Tacna, para el inicio del procesamiento y acciones legales pertinentes.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 365-2024-OCI MDCGAL
2. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_1 parte
3. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_2 parte
4. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_3 parte
5. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_4 parte

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **6104D04**



6. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_5 parte
7. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_6 parte
8. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_7 parte
9. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_8 parte
10. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_9 parte
11. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_10 parte
12. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_11 parte
13. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_12 parte
14. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_13 parte
15. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_14 parte
16. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_15 parte
17. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_16 parte
18. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_17 parte
19. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_18 parte
20. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_19 parte
21. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_20 parte
22. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_21 parte
23. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_22 parte
24. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_23 parte
25. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_24 parte
26. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_25 parte
27. Informe N° 012-2024-2-5323-SCE_26 parte



Cnel. Gregorio Albarracín Lanchipa, 11 de junio de 2024

OFICIO N° 365-2024-OCI/MDCGAL

Señor:

Niel Brham Zavala Meza

Alcalde

Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

Av. Municipal S/N Cuadra 12

Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa /Tacna/Tacna

Asunto : Remito Informe de Control Específico N° 012-2023-2-5323-SCE

Referencia : a) Oficio N° 255-2024-OCI/MDCGAL de 15 de abril de 2024
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la contratación de la ejecución de la obra: "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles de las asociaciones de vivienda Paseo de los Héroes y Virgen de la Candelaria Promuvi Viñani Ampl. I etapa, del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – provincia de Tacna – departamento de Tacna", en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 012-2024-2-5323-SCE, que ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto de los cuales la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico también ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Tacna, para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,





CPC. ALEJANDRA YSABEL WONG COPAJA
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Cnel. Gregorio Albarracín Lanchipa